

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

### Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Miércoles, 16 de abril de 1997

Núm. 46

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

SECRETARÍA GENERAL

===

### CONTRATACION Y PATRIMONIO

==

Precisándose contratar mediante procedimiento negociado, al amparo de lo previsto en el art. 183 i) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el suministro del material de laboratorio de Análisis Clínicos que luego se describirá con destino al laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Provincial San Telmo, se hace público al objeto de que las empresas interesadas en dicha contratación puedan presentar sus ofertas económicas I.V.A. incluido, en sobre cerrado, en el Negociado de Contratación de esta Diputación, calle Burgos número 1, 34001.- Palencia, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a aquél de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

1. - Objeto de la contratación.- El suministro del material de laboratorio que por grupos a continuación se describe:

#### GRUPO I.- MATERIAL DE EXTRACCION (Caducidad mínima un año)

- Tubo EDTA-K3, vacío 2 ml. tapón de seguridad: 10.000 unidades.
- Tubo EDTA-K3, vacío 7 ml. tapón de seguridad: 4.500 unidades.
- Tubo citrato sódico coagulación, doble siliconado interno, vacío 1,8 ml., tapón de seguridad: 7.000 unidades.
- Tubo citrato sódico velocidad de sedimentación, vacío 2 ml: 6.200 unidades.

- Pipetas velocidad de sedimentación, presión graduada y adaptable: 6.200 unidades.
- Tubo con gel separador suero vacío 7 ml., tapón de seguridad. 10.000 unidades.
- Tubo seco no siliconado vacío 7 ml., tapón de seguridad: 400 unidades.
- Tubo heparina-litio vacío 5 ml., tapón de seguridad: 100 unidades.
- Palomilla con adaptador para extracciones por vacío: 500 unidades.
- Portatubos reutilizables para extracciones: 300 unidades.

#### GRUPO II.- COLORANTES (Caducidad mínima un año)

- Colorante MAY GRUNWALD (1 l.), 20 unidades.
- Colorante GIEMSA (1 l.), 2 unidades.
- Hemacolor tinción rápida solución 1 fijadora, (2,5 l): 4 unidades.
- Hemacolor tinción rápida solución 2 coloración, (2,5 l.): 3 unidades.
- Hemacolor tinción rápida solución 3 coloración, (2,5 l.): 3 unidades.
- Agua desionizada (1 l.): 70 unidades.
- Agua destilada (1 l.): 10 unidades.

#### GRUPO III.- MATERIAL DESECHABLE

- Contenedores de orina 100 ml, graduado, estéril y envase individual: 5.000 unidades.
- Vasos blancos de un sólo uso 200 ml.: 30.000 unidades.
- Papel de filtro resmas 42 x 52/500 H.: 10 resmas.
- Cubilete 0,5 ml. rotachem ACL: 20.000 unidades.
- Tubo plástico 15 x 100: 5.000 unidades.
- Tubo de vidrio 10 x 100: 3.000 unidades.
- Pipeta pasteur vidrio corta: 7.500 unidades.

- Porta-objetos "K" cantos cortados: 20.000 unidades.
- Puntas amarillas con corona: 8.000 unidades.
- Puntas azules con corona: 12.000 unidades.
- Pipetas de 1 ml. estériles, envase individual: 1.000 unidades.
- Pipetas de 2 ml. estériles, envase individual: 1.000 unidades.
- Pipetas de 5 ml. estériles, envase individual: 1.000 unidades.
- Pipetas de 10 ml. estériles, envase individual: 2.500 unidades.
- Tubo plástico 15 x 150: 1.000 unidades.

2. - *Ofertas económicas.* - Podrán realizarse por grupos o incluso por artículos de cada grupo y se presentarán en sobre cerrado haciendo constar en el mismo lo siguiente: "Oferta para tomar parte en el procedimiento negociado para contratar el suministro de material de laboratorio con destino al laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Provincial San Telmo".

3.- *Muestras.* - Deberán presentarse en paquete aparte muestras de los artículos ofertados.

4.- *Tipo de licitación.* - Lo fijará el licitador, entendiéndose incluido en el mismo el I.V.A. y cualquier otro impuesto o gasto.

5. - *Criterios para la adjudicación.* - Calidad de los productos a suministrar y menor precio de los mismos.

6.- *Gastos de anuncios.* - Correrán a cargo del adjudicatario, prorrateándose si fuesen varios.

Palencia, 7 de abril de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1575

## AGENCIA TRIBUTARIA

=====

*Delegación de Palencia. - Dependencia de Inspección*

===

### NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26. de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia la siguiente notificación, dirigida al contribuyente que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, ha sido devuelta con las indicaciones: "Ausente" y "Lista. Caducado".

#### RELACION DE CONTRIBUYENTES POR EL CONCEPTO QUE SE CITA:

- Contribuyente: TRANSPORTES MARTINEZ SAN JUAN, Sociedad Limitada. NIF: B34134841.  
Domicilio: Av. San Miguel, 20. - GUARDO.  
Concepto: Diligencia Infracciones Simples.  
Ejercicio: 1995.  
A ingresar: 15.000 pesetas.  
Liquidación número justificante: 349701000687-D.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones realizadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Se entienden efectuadas las notificaciones el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES: De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Delegado de la Agencia Tributaria de Palencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el mismo plazo señalado. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

Palencia, 31 de octubre de 1997. - El Inspector Jefe, Javier Vallejo Garrachón.

1403

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

=====

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA

===

ASUNTO: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de septiembre de 1996, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales (B. O. E. de 12 de septiembre de 1996), establece en su apartado segundo, que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará mensualmente y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2 por 100 de dicho precio. Asimismo, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidores de combustibles gaseosos y áreas concesionales, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

La Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 13 de febrero de 1997, aprueba las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales (B.O.E. de 15 de febrero de 1997).

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1.º) Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2.º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 18 de febrero de 1997, fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 13 de febrero de 1997, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales. Por tanto las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la citada fecha, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

3.º) Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

4.º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 28 de febrero de 1997. - La Directora General de la Energía, María Luisa Huidobro Arriba.

Ilmos. Srs. Directores Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

## ANEXO

### GAS NATURAL DE CASTILLA Y LEON, S. A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,125 te/m.3 de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas concesionales de Palencia, Dueñas, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato y Aguilar de Campoo (Palencia)

TARIFAS -----	LIMITES DE APLICACION ----- termias/año -----	TERMINO FIJO ----- Ptas/mes -----	TERMINO ENERGIA		
			Ptas/te	Ptas/kwh	Ptas/m3 PCS (te/m3) 10,125
<b>USOS DOMESTICOS</b>					
D1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	369,50	7,089	6,097	71,776
D2.- Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	851,50	5,930	5,100	60,041
D3.- Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	9.013,50	3,972	3,416	40,217
<b>USOS COMERCIALES</b>					
C1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	739,00	7,089	6,097	71,776
C2.- Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	4.598,00	5,930	5,100	60,041
C3.- Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	24.184,00	3,972	3,416	40,217

1580

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Expediente de Expropiación Forzosa. - Pago de Mutuos Acuerdos  
OBRA: "Mejora Local. Reordenación de accesos N-611 de Palencia a Santander. Tramo: Palencia - Fuentes de Valdepero".

Término municipal: PALENCIA.

Clave: 33-P-2470.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 30 de abril de 1997, de las diez horas a las diez treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de PALENCIA, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

### Afectados

- Ayuntamiento de Palencia.

Finca número: 16.

Valladolid, 7 de abril de 1997. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1577

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Expediente de Expropiación Forzosa. - Pago de Justiprecios

OBRA: "Acondicionamiento de la intersección de la CN-120 de Logroño a Vigo con la P-244 y el camino de acceso a Villadiezma".

Término municipal: OSORNO.

Clave: 39-P-2400.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 25 de abril de 1997, de las once horas a las once treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de OSORNO (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

### Afectados

- Carmelo Martín Meriel

Finca número: 5 y 6.

- Javier Martín Meriel.

Finca número: 7.

- José Calvo Alonso.

Finca número: 10.

Valladolid, 7 de abril de 1997. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1576

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Expediente de Expropiación Forzosa. - Pago de Mutuos Acuerdos

OBRA: "Mejora Local. Reordenación de accesos N-611 de Palencia a Santander. Tramo: Palencia - Fuentes de Valdepero".

Término municipal: FUENTES DE VALDEPERO.

Clave: 33-P-2470.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 29 de abril de 1997, de las diez horas a las diez treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de FUENTES DE VALDEPERO (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

### Afectados

- Ernesto Madrigal Pérez y otros.

Finca número: 36.

- José Gil Redondo y otro.  
Finca número: 39.
- Antonio I. García Marirrodriaga.  
Finca número: 39
- José Sánchez Gómez.  
Finca número: 40-c.
- Anselmo González López.  
Finca número: 40-d.
- Román Camino Mazariegos.  
Finca número: 40-g.

Valladolid, 7 de abril de 1997. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1577

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León  
Occidental

### Expediente de Expropiación Forzosa. - Pago de Mutuos Acuerdos

OBRA: "Mejora Local. Reordenación de accesos N-611 de Palencia a Santander. Tramo: Palencia - Fuentes de Valdepero".

Término municipal: VILLALOBON.

Clave: 33-P-2470.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 28 de abril de 1997, de las diez horas a las diez treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de VILLALOBON (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

#### Afectados

- Barco Urquijo.  
Finca número: 30.
- JELESA.  
Finca número: 45.
- Basilio Santiago Rodríguez y otros.  
Finca número: 46, 47, 48 y 49.

Valladolid, 7 de abril de 1997. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1577

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo

Habiéndose observado errores en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA se procede a su corrección en el B.O.P., señalando que en el art. 16 debe decir:

"Artículo 16. Antigüedad.- Se consolidan las cantidades individualmente adquiridas en concepto de antigüedad a 31 de

diciembre de 1996. Si bien los bienios y quinquenios en curso se consolidan a prorrata a esa misma fecha".

Palencia, 10 de abril de 1997. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1582

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo

Asunto: Depósito de Estatutos

EXPEDIENTE 34/213

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley 19/77 de 1 de abril, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina a las 13,45 horas del día 9-4-97, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "AGRU-PACION DE DEFENSA SANITARIA NORTE DE PALENCIA".

Ambito Territorial: Comarcal.

Ambito Profesional: Empresarios/Ganaderos

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

D. MARIANO CUESTA GONZALEZ

D.N.I. 12.705.444

D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ MEDIAVILLA

D.N.I. 12.744.332

D. JULIO CESAR ALVAREZ PERRINO

D.N.I. 12.757.059

Palencia, 9 de abril de 1997. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1581

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

Asunto: Se notifica Acuerdo

N.º de Referencia: 34/1216/96

Concepto: Suspensión Ejecución Acto Administrativo

#### A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/1216/96 por el concepto de ACTOS DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de CHINA TAWN, C. B. y en pieza separada de Suspensión; se ha dictado resolución en Sesión de 19 de febrero de 1997, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala de Suspensiones; Acuerda: NO ADMITIR A TRAMITE Y DENEGAR la solicitud de suspensión sin garantía de la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 1 del Art. 83 y 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándose que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este

Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 25 de marzo de 1997. - Por Delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, María Josefa Tabarés Fernández.

1453

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

=====

**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León**

=====

Asunto: Se notifica Fallo

N.º de Referencia: 34/00262/92

Concepto: Recaudación Seguridad Social

A N U N C I O

En la reclamación n.º 34/00262/92 por el concepto de Recaudación Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de GALINDO LOPEZ, EMILIANO se ha dictado en 28-05-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal, reunido en sala, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda: 1.º) Desestimar la reclamación en lo que se refiere a la CD N.º 90/2722 y 2.º) No hacer pronunciamiento alguno sobre la CD n.º 90/2742 al tratarse de causa juzgada en Resolución anterior en este Tribunal, reclamación 34/343/90".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándose que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 26 de marzo de 1997. - El Abogado del estado - Secretaria, P. D., M.ª Josefa Tabarés Fernández.

1544

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

=====

**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León**

=====

Asunto: Se notifica Fallo

N.º de Referencia: 34/00142/93

Concepto: Recaudación Seguridad Social

A N U N C I O

En la reclamación n.º 34/00142/93 por el concepto de Recaudación Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de GASPAR DEL HOYO, S. A., se ha dictado en 28-05-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal, reunido en sala, en sesión celebrada en el día de la fecha, y resolviendo en única instancia; acuerda: Estimar la presente reclamación y, en consecuencia, anular las certificaciones de descubierto números 92/2492/67 y 92/2491/96, sin perjuicio de que la Dirección Provincial de Palencia de la Tesorería General de la Seguridad Social expida otras nuevas con los datos

identificativos correctos de la Empresa responsable una vez efectuadas las comprobaciones necesarias y, en su caso, las rectificaciones que procedan por parte de los órganos que incoaron las Actas de Infracción e impusieron las sanciones".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándose que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 26 de marzo de 1997. - El Abogado del estado - Secretaria, P. D., M.ª Josefa Tabarés Fernández.

1545

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

=====

**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León**

=====

Asunto: Se notifica Fallo

N.º de Referencia: 34/00222/93

Concepto: Actividades Económicas.

A N U N C I O

En la reclamación n.º 34/00222/93 por el concepto de Actividades Económicas, seguida en este Tribunal a instancia de GOMEZ RAMOS, MARIA DEL MAR, se ha dictado en 25-04-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal, actuando en única instancia y en sala, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación por extemporánea".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándose que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 26 de marzo de 1997. - El Abogado del estado - Secretaria, P. D., M.ª Josefa Tabarés Fernández.

1546

**Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**

*Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos número 98/97-P, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, a instancia de Oscar Obispo Bravo, contra la Empresa Limpiezas El Norte (Elena Albillo Vega) y F. G. S., en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle General Mola; por la Ilma. señora Magistrada-Juez de lo Social núm. uno de Palencia y su provincia doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que

comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día doce de mayo, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Requíerese a la demandada para que remita a este Juzgado la pueba documental solicitada en la demandada consistente en Libro de Matrícula de Personal, recibo de salarios de julio de 1996 a enero de 1997, boletines de cotización de la S. S. TC2 de los meses de julio hasta enero de 1997 ambos inclusive.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Limpiezas El Norte -Elena Albillo Vega- que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Palencia, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L. P. L.), expido la presente en Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1439

### Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

#### **PALENCIA. - NUM. 2**

##### **E D I C T O**

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00262 /1996, promovido por CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, contra ANGELA ANTOLIN CAVA, GABRIEL PEREZ SAN MARTIN y JULIAN VILLAMEDIANA TRIGUEROS, en reclamación de 2.285.606 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, D.ª Angela Antolín de la Cava cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose declarado embargado las posibles devoluciones de Hacienda sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

1476

#### **PALENCIA. - NUM. 3**

##### **E D I C T O**

Doña Begoña Rodríguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de 1.ª instancia e instrucción número tres de Palencia y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en los autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA número 18 /97 promovidos por CAJA DE AHORROS CIRCULO CATOLICO OBRERO, representado por el Procurador Sr. HIDALGO contra SANHER TRANSPORTES, S. L. Y TRANSPORTES S. H. R., S. L., se ha dictado la siguiente:

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez accidental, en los autos de Declarativo menor cuantía, número 00018 /1997, promovidos por CAJA AHORROS CIRCULO CATOLICO OBREROS B, contra SANHER TRANSPORTES, Sociedad Limitada, y TRANSPORTES S. H. R., S. L., se ha dic-

tado resolución por la que se cita a Vd., para que el próximo día 13 DE MAYO EN PRIMERA CITACION Y EL DIA 14 DE MAYO EN SEGUNDA CITACION, y hora de las DIEZ, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte demandante, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Y para que sirva de citación a los demandados SANHER TRANSPORTES, S. L. Y TRANSPORTES S. H. S. L., expido la presente en Palencia a dos de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

1573

#### **PALENCIA. - NUM. 3**

##### **E D I C T O**

Doña Amparo Rodríguez Riquelme,, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su Partido.

Hace saber: En autos de juicio de Desahucio, n.º 00531/1996, seguidos en este Juzgado a instancia de JESUS MATEO ROMERO y ANA MARIA PINILLA MORATINOS contra LUIS FRAILE RABAZO, por resolución de esta misma fecha y en ejecución de sentencia, se ha acordado requerir al demandado DON LUIS FRAILE RABAZO, a fin de que en el término de OCHO DIAS deje libre, expedita y a disposición del actor la vivienda sita en Palencia C/Plaza de Europa n.º 1-3.º-D, plaza de garaje n.º 7 y trastero n.º 17, bajo apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete. - Amparo Rodríguez Riquelme. - (ilegible).

1574

#### **PALENCIA. - NUM 4**

##### **E D I C T O**

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 0043/1996. a instancia de AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA LA REAL, frente a ENRIQUE PALACIOS GARCIA en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 19-MAYO-97, 19-JUNIO-97 y 17-JULIO-97, respectivamente, todas ellas a sus DOCE horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1º. - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2º. - Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.15.43.96 del BANCO BILBAO VIZCAYA, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3º. - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º - Unicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Bienes objeto de subasta

- URBANA. -Casa sita en Cordovilla la Real, en la calle Solaces, núm. 21, con extensión de 60 m.<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Palencia, al tomo 1.509, libro 34, folio 120, finca registral 4.762.

Valorada en 2.400.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Silvia Ponzán Palomera.

1584

### PALENCIA. - NUM. 4

#### E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de divorcio número 30/1997, seguidos a instancia de María Angeles Garrido Herrera, frente a Jesús María Zapatero Aduen y siendo parte el Ministerio Fiscal, se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio el próximo día 16 de abril, a las once horas de su mañana, y caso de no comparecer, se le cita por segunda vez el próximo día 17 de abril a las once horas, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a don Jesús María Zapatero Aduen, cuyo último domicilio fue en Palencia, calle Diego Laínez, número 10-1.º B; expido la presente en Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario, José Javier Vicente González.

1554

### PALENCIA. - NUM. 5

#### E D I C T O

D. Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Ejecutivo letras de cambio número 00291/1995, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que declarando bien despachada la ejecución a instancia de CASTELLANA DE PETROLEOS, S. A., representado por el Procurador D. FERNANDO FERNANDEZ DE LA REGUERA, frente a PORTAVEHICULOS, S. A., sobre reclamación de la cantidad de 1.057.511 pesetas de principal, más la cantidad de 525.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación se fijaron para intereses y costas, debo mandar y mando seguir la misma adelante, hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto verifíquese entero y cumplido pago al

demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas y que se causen.

Y para que sirva de notificación en forma a, PORTAVEHICULOS, S. A., cuyo último domicilio conocido es el de C/ Alonso Fernández del Pulgar, número 5, bajo (Palencia), actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de Apelación en término de cinco días ante este mismo Juzgado, libro el presente, en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

1583

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de notificación

Que en los autos de juicio de cognición número 302/96, seguidos en este Juzgado a instancia de C. P. Francisco Gómez 2 de Saldaña, frente a don Angel Estébanez Muriel, Compañía Ahodeccesa, S. A. y otro, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice:

*Sentencia núm. 64/97.* - En Carrión de los Condes, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Vistos por don Rafael Calvo García Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, los precedentes autos de juicio de cognición número 302/96, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Bloque de Viviendas de la Avda. Francisco Gómez núm. 2 de Saldaña, representada a su vez por su Presidente don Asterio Gonzalo Partado, representada por el Procurador Sr. Cardeñosa Rodrigo y bajo la dirección del Letrado Sr. Reyes Núñez, frente a don Francisco Monteverde Benítez de Lugo, don Miguel Angel Martínez Rodríguez, don Germán Martínez Fernández, estos tres representados por el Procurador Sr. Mediavilla Cofreces y frente a don Angel Estébanez Muriel y frente a la Comercial Ahodeccesa, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de indemnización de daños y;

*Fallo.* - Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a don Francisco Monteverde Benítez de Lugo, don Miguel Angel Rodríguez Martínez, don Angel Estébanez Muriel, don Germán Martínez Fernández y Comercial Ahodeccesa, a que junta y solidariamente abonen a la actora Comunidad de Propietarios del Bloque de Viviendas Francisco Gómez núm. 2 de Saldaña, la cantidad de 600.000 pesetas en concepto de daños y perjuicio por defectos en portales y escaleras del edificio, más los intereses legales de dicha suma desde que dictó sentencia la Ilma Audiencia Provincial de Palencia, en el Rollo 221/95 y con expresa imposición de costas y solamente a ellos, de Comercial Ahodeccesa y don Angel Estébanez Muriel. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Angel Estébanez Muriel y Comercial Ahodeccesa, Sociedad Anónima; expido el presente en Carrión de los Condes, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria (ilegible).

1588

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 24 de marzo de 1997, por el que se convoca concurso para la contratación de la Asistencia para realizar Auditoría sobre Regularidad en cuentas de Gestión Recaudatoria de este Excmo. Ayuntamiento.

1. - *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
  - c) Número de expediente: 18/97.
2. - *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: La Asistencia Técnica para la realización de auditoría de regularidad de las cuentas de gestión recaudatoria de Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Lugar de ejecución: Palencia.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses contados a partir del siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: ORDINARIA.
  - b) Procedimiento: ABIERTO.
  - c) Forma: CONCURSO.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
  - Importe total: 6.000.000 de pesetas.
5. - *Garantías:*
  - Provisional: 120.000 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
  - c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
  - d) Teléfono: 71-81-84.
  - e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
7. - *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Otros requisitos: Acreditación de encontrarse inscrita (tanto persona física o jurídica) en el Registro de Auditores de Cuentas, así como Acreditación de la titulación de auditor Censor-Jurado de Cuentas.
8. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio licitatorio en el B. O. de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación.
    - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
    - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
    - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
9. - *Apertura de las Ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - c) Localidad: Palencia.
  - d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el B. O. de

la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

e) Hora: Trece horas.

#### 10. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 3 de abril de 1997. -. El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes.

1558

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 24 de marzo de 1997, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de PROYECTO DE REFORMA FALSO TECHO INTERIOR Y CUBIERTA PISCINA CLIMATIZADA.

#### 1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
- c) Número de expediente: 21/97.

#### 2. - *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de REFORMA FALSO TECHO INTERIOR Y CUBIERTA PISCINA CLIMATIZADA.
- b) División por lotes y núm.
- c) Lugar de ejecución: Palencia.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras.

#### 3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: SUBASTA.

#### 4. - *Presupuesto base de licitación:*

-Importe total: 12.955.128 pesetas.

#### 5. - *Garantías:*

-Provisional: 259.103 pesetas.

#### 6. - *Obtención de documentación e información:*

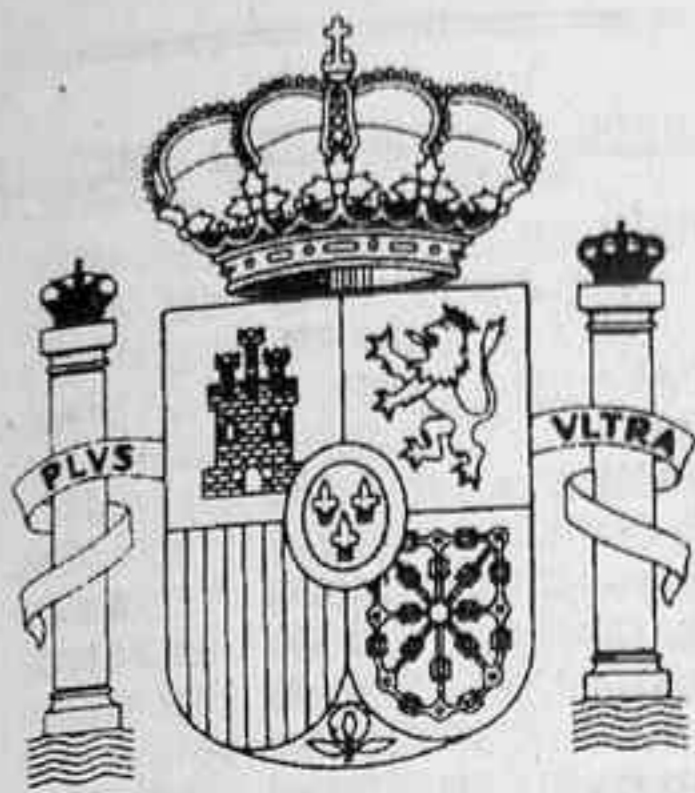
- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración de la misma o acta de apertura de plicas.

#### 7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio licitatorio en el B. O. de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

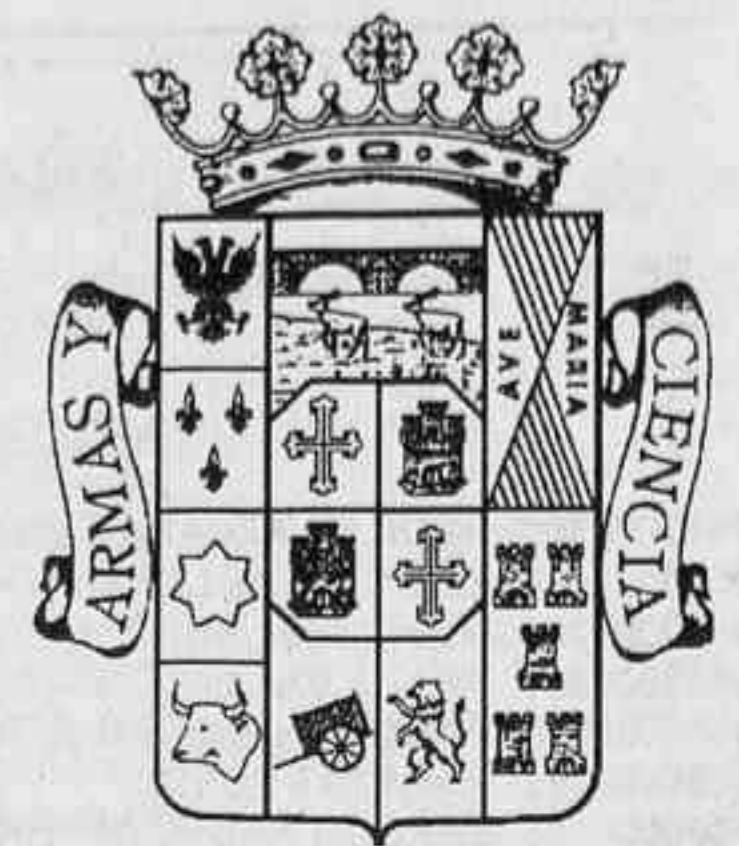




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Anexo al Boletín Oficial núm 46, correspondiente al día 16 de abril de 1997

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

### EDICTO

Don Ángel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia,

**HAGO SABER:** Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultando unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio o que intentada la misma no ha podido llevarse a efecto, por el presente edicto se les notifica conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO días, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan por si o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en C/ Don Sancho, 3 - Entreplanta (Palencia), al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no personarse o designar persona que les represente dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándose las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en art. 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario de los Ayuntamientos correspondientes, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 137 de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación de procedimiento de apremio por los siguientes motivos: Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en periodo voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, y en virtud de lo establecido en el art. 108 del citado texto legal se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dichos meses, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

### ADVERTENCIAS

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

### MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en las Entidades de depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:













Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PÁRAMO</b>				
9660069159	ANDRÉS VILLALBA PERPETUA	IBI URBANA	1.996	13.382
9660069222	CASAS GARCÍA NAZARIO HDROS	IBI URBANA	1.996	793
9610553369	DÍEZ LASO JOSÉ LUIS	I.M.V.T. MECÁNICA	1.996	6.804
9610553421	MARCOS MARTÍNEZ PEDRO	I.M.V.T. MECÁNICA	1.996	16.632
9610553433	MARTÍNEZ MARTÍNEZ VÍCTOR S	I.M.V.T. MECÁNICA	1.996	6.804
9645553618	HEREDEROS DE VÍCTOR PALACIOS	BASURA	1.996	3.600
9645553735	POZA LUENGO NARCISO	BASURA	1.996	3.600
9660069578	RODRÍGUEZ NAVARRO MARIANO	IBI URBANA	1.996	511
9645553617	HEREDEROS DE JUSTINIANO SANTOS	BASURA	1.996	3.600
9645553778	SANTOS TEÓFILA	BASURA	1.996	3.600
9660069620	SANTOS MIGUEL PARÍS	IBI URBANA	1.996	607

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
9645553781	SASTRE GUTIÉRREZ CONSUELO	BASURA	1.996	
9660069628	SASTRE GUTIÉRREZ CONSUELO	IBI URBANA	1.996	3.600
9645553793	TEJEDOR LASO JOAQUÍN	BASURA	1.996	6.636
9660069665	TEJEDOR MONTALBO ÚRSULA HR	IBI URBANA	1.996	3.600
9645553795	TERÁN ANDRÉS	BASURA	1.996	889
9610553513	VALLEJO MARTÍNEZ MARÍA LUZ	I.M.V.T. MECÁNICA	1.996	3.600
				6.804

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a 17 de Marzo de 1.997.

Angel Garrido Revilla, Recaudador

1214

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

===

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

==

Referencia: Convenio Colectivos

Expte. 6/97 3400382

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S.A. (TUPASA), presentado en esta Oficina Territorial con fecha 12-03-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por U.G.T y los delegados de personal, de otra el día 30-01-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. R.D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S. A.

Reunidos los legales representantes de la empresa y de los trabajadores, cuya capacidad y legitimación han sido recíprocamente reconocidas de conformidad con cuanto dispone el ordenamiento vigente y de manera especial el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, han ACORDADO Y APROBADO el siguiente TEXTO ARTICULADO:

#### TITULO I

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1.º - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Colectivo de trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y la productividad.

#### ARTICULO 2.º - AMBITO DE APLICACION.

El presente Convenio Colectivo de trabajo rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre la Empresa "TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S. A." de Palencia, y sus trabajadores, por el período que se determina.

#### ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de Enero de 1996, y su duración lo será por el período de 4 años a contar desde esta última fecha.

#### ARTICULO 4.º - RESCISION Y PRORROGA.

El presente Convenio Colectivo queda denunciado expresamente y de forma automática el día 31 de Diciembre de 1.999, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones con un mes de antelación a la fecha antes indicada.

Si las negociaciones de la Comisión Deliberadora se prorrogan por el tiempo que exceda de la vigencia del mismo, se entenderá subsistente el presente en todos sus términos hasta la formalización del nuevo Convenio, y ello sin perjuicio de la libertad de las partes para, a través de la Comisión, arbitrar las fórmulas que estimen oportunas para su aplicación con carácter transitorio.

#### ARTICULO 5.º - LEGISLACION SUPLETORIA.

Para lo no previsto o regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la que se promulgue en el futuro y sea de aplicación.

#### ARTICULO 6.º - CONCURRENCIA DE CONVENIOS.

El presente Convenio Colectivo regirá en sus propios términos durante el período de 1 de Enero 1996 a 31 Diciembre de 1999. En consecuencia, y durante su vigencia, no podrá aplicarse otro concurrente, total o parcialmente, en cualquiera de sus ámbitos personal, funcional, territorial y temporal.

#### ARTICULO 7.º - COMPENSACION Y ABSORCION.

Las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio a favor de los trabajadores, no absorberán las que los mismos vinieran disfrutando con anterioridad al día de su entrada en vigor, salvo aquellas que no hayan sido objeto de negociación en este Convenio.

#### ARTICULO 8.º - VINCULACION A LA TOTALIDAD:

Las estipulaciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, sin que sean admisibles las interpretaciones o aplicaciones que valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

#### ARTICULO 9.º - COMISION PARITARIA Y DE CONFLICTOS.

Se establece una Comisión, formada por tres miembros de cada una de las partes, estando constituida por miembros de la comisión negociadora y asesores respectivos que actuarán con voz pero sin voto.

Las funciones serán, por una parte las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio Colectivo, así como la adecuación de la normativa y clarificación de los distintos articulados; a tales efectos la Comisión deberá reunirse en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud motivada de una de las partes.



debiendo pronunciarse en el plazo de 5 días, y de adaptarse acuerdo, éste lo será por mayoría.

Por otra parte, actuará como procedimiento de solución de los conflictos colectivos, que se puedan plantear en materias como: Acuerdos colectivos, normas laborales, anuncios de convocatorias de huelga, modificaciones de condiciones de trabajo, clasificación de personal, derechos sindicales, igualdad de oportunidades, tutelas antidiscriminatorias, reclamaciones de cantidad, despidos objetivos por razones objetivas cuando exista autorización administrativa, vacaciones, jornadas, horas extraordinarias, etc., y cuantas puedan surgir semejantes a las anteriores que puedan provocar disyunción en la buena marcha de las relaciones trabajo en la Empresa pudiéndose establecer en su caso fórmulas de arbitraje o mediación al ámbito externo de la empresa, si así fuese solicitado por alguna de las partes en conflicto y aceptada por la otra por unanimidad. En los casos de conflictos, la comisión se reunirá a instancias de alguna de las partes, de forma inmediata, una vez anunciado el conflicto con constancia escrita -si el conflicto se refiere a convocatoria de huelga, a este período de anuncio le será de aplicación lo establecido en el artículo 6.5 del R.D.L. 17/1977, de 4 de marzo-, adoptando acuerdo en el plazo de tres días hábiles. La convocatoria de huelga no podrá realizarse antes de que la comisión se haya manifestado sobre el motivo que haya ocasionado el conflicto, o transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que haya recaído pronunciamiento.

Los acuerdos en la resolución de conflictos que se puedan plantear, se adoptarán por unanimidad de los miembros. Estos acuerdos no obligarán a la parte convocante del conflicto, -que no hayan firmado el convenio-, quedando únicamente la comisión obligada a notificar por escrito a las partes los acuerdos de resolución adoptados.

La parte convocante no podrá utilizar motivos diferentes a los planteados al inicio del procedimiento que ocasionó la convocatoria de reunión de la comisión.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

##### ARTICULO 10. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización práctica y técnica del trabajo se reconoce expresamente ser facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, la que ejercerá de conformidad con lo pactado en este Convenio y las disposiciones legales vigentes.

##### ARTICULO 11. - ENTREGAS DE RECAUDACION.

Previa a la entrega de recaudación, el conductor-perceptor descargará su cartucho magnético en la lectora correspondiente. La máquina cuenta monedas emite dos tickets, uno para adjuntar a la recaudación y el otro como justificante personal.

La liquidación será exclusivamente la del ticket de liquidación, limitándose el Conductor a justificar las alarmas producidas por el torno-canceladora, cuando entre en funcionamiento.

La entrega de la recaudación diaria se efectuará por medio de bolsas a través de los buzones al efecto existentes en la base, y siempre antes de las nueve horas y treinta minutos del día siguiente al que corresponda.

Se expondrá una relación diaria de los errores habidos en las entregas.

Los Delegados de personal podrán efectuar en horas de trabajo las revisiones de las bolsas que estimen oportunas, dando cuenta a la Dirección de la Empresa.

##### ARTICULO 12. - PARTE DE SERVICIO (Hoja de ruta).

Se acuerda que los conductores-perceptores deberán entregar un parte de servicio (hoja de ruta) en el que se recojan los datos de identificación necesarios:

- El número de torno al inicio y final del servicio. (Hasta nueva orden)

- Datos propios del servicio que se generen desde su inicio hasta la retirada a base.

- Cuantas anomalías afecten al desarrollo normal del servicio.

- En dicho apartado de anomalías se justificarán las alarmas del tornocanceladora.

## CAPITULO II

### DEL PERSONAL

#### SECCION PRIMERA. -CLASIFICACION

##### ARTICULO 13. - CLASIFICACION GENERAL.

El personal que preste sus servicios en la Empresa "TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S.A.", se clasificará según la función que realice en la Empresa en alguno de los siguientes Grupos profesionales:

- I. Personal Superior y Técnico
- II. Personal Administrativo
- III. Personal de Movimiento
- IV. Personal de Talleres

##### ARTICULO 14. - GRUPO PRIMERO. PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO.

Con dos subgrupos:

A) Con dos categorías:

- I. Jefe de Servicios.
- II. Inspector Principal.

B) Con dos categorías.

- I. Licenciados e Ingenieros.
- II. Ingenieros Técnicos y Diplomados Universitarios.

##### ARTICULO 15. - GRUPO SEGUNDO. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Con cinco categorías:

- I. Jefe de Sección.
- II. Jefe de Negociado.
- III. Oficial de Primera.
- IV. Oficial de Segunda.
- V. Auxiliar.

##### ARTICULO 16. - GRUPO TERCERO. PERSONAL DE MOVIMIENTO.

Con tres categorías:

- I. Jefe de Tráfico.
- II. Inspector.
- III. Conductor-Perceptor.

##### ARTICULO 17. - GRUPO CUARTO. PERSONAL DE TALLERES.

Con cinco categorías:

- I. Encargado General.
- II. Oficial de Primera.
- III. Oficial de Segunda.
- IV. Oficial de Tercera.
- V. Mozo Taller o Especialista.

#### SECCION SEGUNDA

##### DEFINICIONES

##### ARTICULO 18. - GRUPO PRIMERO.

PERSONAL SUPERIOR TECNICO: Se entiende por Personal Superior el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección ejerce funciones de mando y organización.

##### SUBGRUPO A:

I. JEFE DE SERVICIO. El que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Empresa, ejerce funciones de

mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la Empresa.

II. INSPECTOR PRINCIPAL: Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de Inspección, dependiendo de la Dirección o Jefatura de Servicios.

#### SUBGRUPO B:

PERSONAL TECNICO: Es el que provisto del correspondiente título, y/o los conocimientos profesionales necesarios, ejerce funciones o trabajos que exijan especial competencia técnica.

INGENIEROS Y LICENCIADOS. Dependiendo de la Dirección o de los Jefes de Servicio, desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la Titulación correspondiente.

INGENIEROS TECNICOS, AUXILIARES TITULADOS Y OTRAS CATEGORIAS TECNICAS. Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la Titulación correspondiente.

#### ARTICULO 19. - GRUPO SEGUNDO.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Realiza funciones de Administración; cobros y pagos; custodia del dinero y los documentos de la Empresa; y en general todas las funciones necesarias para la administración, contabilización, control y registro, de las operaciones necesarias en la Mercantil, de forma manual o utilizando máquinas manuales, eléctricas, electromagnéticas, informáticas o de cualquier otra clase que sean aptas para utilizarse en las distintas tareas.

I. JEFE DE SECCION. Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa y la Jefatura de Servicios, desempeña, coordina y dirige las funciones propias de su Sección.

II. JEFE DE NEGOCIADO: Es el que, bajo la dependencia de un Jefe de Servicio o de Sección, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado.

III. OFICIAL DE PRIMERA: Realiza funciones propias de su cargo con responsabilidades y perfección.

IV. OFICIAL DE SEGUNDA: Realiza funciones propias de su cargo, auxiliando y supliendo a los Oficiales de Primera.

V. AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

#### ARTICULO 20. - GRUPO TERCERO. PERSONAL DE MOVIMIENTO.

I. JEFE DE TRAFICO: Con iniciativa y responsabilidad, organizan y coordinan el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las normas y manuales dictados por la Dirección y Jefatura de Servicios, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, controles efectuados por los Inspectores, y en general cuantas funciones sean necesarias para el buen orden y control de la circulación, seguridad y aprovechamiento de los servicios.

II. INSPECTOR: Bajo la directa coordinación de los Jefes de Tráfico, tienen por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la Empresa el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes, encargándose de mantener la disciplina del personal a su servicio.

III. CONDUCTOR-PERCEPTOR: El que estando en posesión del carnet de conducir de la clase correspondiente, y en su caso las autorizaciones determinadas por la Autoridad competente, y teniendo conocimientos suficientes de mecánica de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses, microbuses de transporte urbano de viajeros, u otros vehículos auxiliares, con o sin remolque o articulados, de carga o pasajeros. Siendo responsable del vehículo durante el servicio, efectuando los correspondientes partes diarios por escrito del estado del viaje, de los viajeros transportados, de las incidencias habidas durante la jornada, y de la cumplimentación de las hojas o libros de carácter Administrativo o de control.

En caso de siniestro cuidará por los medios adecuados cumplir las normas que tengan dictadas con relación al vehículo o personas accidentadas.

En los casos de avería deberá comunicar a la mayor brevedad posible a sus superiores la incidencia ocurrida, atendiendo las indicaciones recibidas respecto a la custodia y seguridad del vehículo.

Procurará de forma responsable cubrir el recorrido en el tiempo previsto y observará la debida corrección para con los viajeros.

Al mismo tiempo tendrá por misión la de cobrar billetes y revisar los mismos, con o sin máquina expendedora de billetes, o con o sin mecanismos de control automático de viajeros, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libro de ruta. Deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los viajeros.

#### ARTICULO 21. - PERSONAL DE TALLERES.

I. ENCARGADO GENERAL: Es el que con los conocimientos teórico-práctico suficientes, y bajo la dependencia del Director Gerente, o Jefe de Servicios y con mando directo sobre el personal adscrito a los servicios de Talleres, tiene responsabilidad en el trabajo, la disciplina y seguridad del personal, así como la confección de presupuestos y organización y gestión del servicio.

II. OFICIAL DE PRIMERA: Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalles, realizan trabajos que requieren mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material.

III. OFICIAL DE SEGUNDA: Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo entender los planos o croquis más elementales.

IV. OFICIAL DE TERCERA: Se incluye en esta categoría quien procediendo de Aprendiz o Peón Especializado con conocimientos generales del oficio y previa prueba puede realizar los trabajos más elementales con rendimientos correctos.

V. MOZO DE TALLER O ESPECIALISTA: Tienen esta denominación los operarios mayores de 18 años que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda a los oficiales a cuyas órdenes son destinados.

### TITULO III

#### INGRESOS, ASCENSOS, CONTRATACION Y PERMANENCIA

##### CAPITULO I - PERMANENCIA

#### ARTICULO 22. -NORMA GENERAL.

El personal se clasificará, según su permanencia en fijo y duración determinada.

A) PERSONAL FIJO. - Es el que de modo permanente realiza el trabajo exigido por la explotación normal y que, contratado por tiempo indefinido, presta sus servicios de modo estable y continuado en la Empresa. Atendiendo a la naturaleza del trabajo que se realiza en la Empresa, el porcentaje de contratos de personal fijo se situará en el 70% con el redondeo para números exactos de conductores a la baja.

B) PERSONAL DE DURACION DETERMINADA. - Es el que se contrata en cualquiera de las modalidades vigentes en contratación de Duración Determinada y de conformidad con las características del empleo. En el caso de que el Convenio Provincial de Palencia de Transporte de Viajeros o el Convenio Marco del Sector recogiera la posibilidad establecida en el Art. 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores, desarrollada en los arts. 2 y 3 del R.D. 2546/1994, de 29 de Diciembre, la empresa podría acogerse a dicha modalidad de contratación.

#### ARTICULO 23. - INGRESOS.

La admisión del personal se efectuará en razón de las necesidades del servicio, posibilitando la promoción interna, atendiendo las normas legales vigentes, y se tendrá en cuenta para su contratación:

A) Tener la capacidad física y psíquica necesaria y suficiente para desempeñar el puesto de trabajo que motiva la contratación.

B) Estar en posesión del título facultativo que en su caso fuera necesario para el puesto de trabajo a desempeñar; así como los conocimientos teórico-prácticos que la Empresa considere imprescindibles, para lo cual efectuará las pruebas idóneas conducentes a confirmar la profesionalización, especialización, cuyas pruebas serán efectuadas por la propia Empresa o por Firms Profesionales Especializadas

### CAPITULO II

#### CONTRATACION

#### ARTICULO 24. - CONTRATO DE APRENDIZAJE.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y la retribución mínima será la del Salario Mínimo Interprofesional vigente, según la edad del trabajador.

#### ARTICULO 25. - CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

Para los contratos a tiempo parcial, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Los trabajadores así contratados gozarán de los mismos derechos y condiciones que los trabajadores a tiempo completo. Estas condiciones se determinarán proporcionalmente, sólo cuando deriven de la duración del trabajo a nivel de ingresos.

#### ARTICULO 26. - GARANTIA SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.

Con carácter general el Salario Mínimo Interprofesional, se ha de recoger como ingreso anual irreducible en las contrataciones a jornada completa o bien si fuera en horario restringido en la proporción que le correspondiera.

### TITULO IV

#### RETRIBUCIONES

#### CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 27. - REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se clasifican en:

- \* Salario Base.
- \* Complementos Salariales.
- \* Complementos de carácter personal.
- \* Complementos de puesto de trabajo.
- \* Complementos de calidad o cantidad de trabajo.
- \* Complementos de vencimiento periódico superior al mes.
- \* Complementos extrasalariales.
- \* Otros.

La Empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo igual el mismo salario, sin que discriminación alguna por razón de sexo.

#### ARTICULO 28. - SALARIO BASE.

Se entenderá por Salario Base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales, a una actividad nor-

mal, durante la jornada normal de trabajo y que, como tal Salario Base se determinará en las Tablas salariales incluidas como ANEXO I en este Convenio.

Tanto los salarios base como las restantes condiciones económicas fijadas por este Convenio podrán ser mejoradas por contrato individual de trabajo,

El Salario Base se considerará siempre referido a la jornada pactada en este Convenio.

Cuando contraten trabajadores con una jornada con horario restringido, el Salario Base que corresponda será divisible por horas, abonándose el que resulte.

### CAPITULO II

#### COMPLEMENTOS SALARIALES

#### A) COMPLEMENTOS DE CARACTER PERSONAL

#### ARTICULO 29. - COMPLEMENTO PERSONAL.

El complemento personal por años de servicio previsto en anteriores ordenanzas desaparece, quedando sin vigencia desde el 01-01-1.996, si bien se consolidará cuando llegue su momento los bienios y quinquenios en curso de perfeccionamiento sin devengarse ninguno nuevo.

No obstante lo anterior, las cantidades que por este concepto perciban los trabajadores el 01-01-1996, y los bienios y quinquenios que se encuentren en curso de perfeccionamiento, se consolidarán como complemento personal no compensable ni absorbible (ANEXO II).

#### B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

#### ARTICULO 30. - PLUS DE AGENTE UNICO - PLUS FUNCIONAL

Se reconoce el derecho de los trabajadores con categoría profesional de conductor-perceptor a percibir una compensación económica, que se especifica en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa (ANEXO I). La jornada de trabajo para los conductores comenzará y finalizará en cabecera y término de línea respectivamente.

Este Plus refunda e integra en la nueva estructura salarial que se concierta el importe de los tiempos empleados en las tomas y dejes de servicio, entrega de recaudación y así como el Plus Funcional de Máquina, el Plus de Desayuno y el Plus de Asistencia.

El personal administrativo y el personal de talleres no devengará derecho a percepción del plus de agente único.

Percibirá dicho personal un plus funcional en la cuantía que se establece en la tabla salarial anexa.

Tanto el plus de agente único como el plus funcional se devengarán única y exclusivamente por hora trabajada según cuadro anexo.

#### C) COMPLEMENTOS DE CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO.

#### ARTICULO 31. - PLUS DE CALIDAD DE TRABAJO.

Se establece un Plus que se considerará como un complemento de calidad o cantidad de trabajo, consistente en una cuantía para el primer año de Convenio de UN MILLON de pesetas a distribuir entre la totalidad de la plantilla, cantidad que se considerará mínima para los siguientes años de Convenio en los que se aplicará un 7 % del Beneficio Contable Empresarial del ejercicio anterior. El Plus se percibirá semestralmente coincidiendo con las Pagas de Julio y Diciembre.

Cada empleado de la Empresa dispondrá de un capital de 100 puntos, y en función de una serie de criterios que se especificarán, se irán restando puntos, la valoración de puntos será realizada por la comisión paritaria.

Para cada empleado se hará la suma de puntos, tras haberse tomado en cuenta esos criterios.

El valor del punto se calculará dividiendo la suma disponible por el total de puntos acumulados por todos los empleados durante ese año.

Por último se multiplicará la cantidad de puntos de cada empleado por el valor del punto.

En caso de ausencia de más de tres meses el capital de puntos por criterio se calculará en función del tiempo trabajado. En caso de ausencia de más de nueve meses no hay valoración del trabajo y se anulará el capital de 100 puntos.

Los criterios de valoración del trabajo para los conductores-perceptores serán:

1) ABSENTISMO LABORAL, CAPITAL: 35 PUNTOS.

- De 1 a 5 días: restar 5 puntos.
- De 5 a 15 días: 20 puntos.
- De 15 a 30 días: 30 puntos.
- Más de 30 días, restar la totalidad.

2) SINIESTROS CON RESPONSABILIDAD, CAPITAL: 30 PUNTOS

- 1 Siniestro: 10 puntos.
- 2 Siniestros: 20 puntos.
- Más de 2 siniestros: restar la totalidad.

3) TRATO CON EL PÚBLICO (QUEJAS DE USUARIOS), CAPITAL: 15 PUNTOS.

- Se valora la amabilidad y las buenas relaciones con los usuarios.

4) PUNTUALIDAD, CAPITAL: 15 PUNTOS.

*Retrasos no justificados a la toma de servicio.*

- 1 retraso: 3 puntos.
- 2 retrasos: 6 puntos.
- 3 retrasos: restar la totalidad.

5) UNIFORMIDAD, CAPITAL: 5 PUNTOS.

**D) COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES.**

**ARTICULO 32. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Se establecen dos pagas extraordinarias y una paga de beneficios, las cuales se harán efectivas respectivamente en la primera quincena de los meses de Marzo, Julio y Diciembre. La cuantía de cada una de ellas será la que se especifica en la tabla anexa de salarios (ANEXO I), que se corresponde con 30 días de salario base.

Estas gratificaciones serán proporcionales al tiempo de servicios prestados en el ejercicio al que se refiera, no teniendo tal consideración las excedencias voluntarias, permisos sin sueldo y las ausencias injustificadas.

**CAPITULO III**

**COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES**

**ARTICULO 33. - QUEBRANTO DE BONOS Y MONEDAS.**

Los trabajadores que utilicen o manipulen bonos, monedas, billetes o tickets en cualquiera de sus modalidades, con o sin canceladora, y como compensación por el posible quebranto que en los mismos se les pueda producir, percibirán la cantidad de CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS (5.766) PESETAS al mes durante los once meses del año trabajados, para el primer año de Convenio. En esta cantidad se incluye el Plus de Transporte por día efectivo de trabajo que se venía percibiendo en anteriores Convenios por el personal de movimiento. El personal administrativo y de talleres no devengará complemento de quebranto de bonos y monedas y por el contrario seguirá percibiendo el plus de transporte en la cuantía reconocida y establecida en el convenio anterior. Tanto uno como otro complemento tendrán carácter extrasalarial de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO IV**

**LIQUIDACION Y PAGO**

**ARTICULO 34. - VALOR DE LA HORA ORDINARIA.**

Cuando se contraten trabajadores a jornada cuyo horario restringido, el salario que corresponda será divisible por horas, abonándose el que resulte.

**ARTICULO 35. - RECIBO DE SALARIOS.**

El recibo de salarios se referirá a meses naturales, y salvo expresa autorización escrita, será firmado por el trabajador al hacerle entrega del duplicado del mismo, y el original será conservado por la empresa durante el periodo que legalmente proceda.

El modelo de recibo será el legalmente establecido.

**ARTICULO 36. - HABERES Y PAGO NOMINA.**

El pago de la nómina se efectuará mensualmente, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a aquél al que corresponda. Se efectuará mediante talón nominativo o transferencia a través de Entidad bancaria.

**TITULO V**

**JORNADA, DESCANSO Y VACACIONES**

**CAPITULO I - JORNADA**

**ARTICULO 37. - JORNADA.**

El total anual en cuanto a jornada será de 1.816 horas anuales para los años de vigencia del convenio excepto en el primer año que se adecuará a su especificidad de año bisiesto (según ANEXO III) y el periodo de cómputo anual será de 1.º Enero a 31 de Diciembre de cada uno de los años. La jornada en la Empresa TUPASA, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio, siguiendo el desarrollo de los cuadros de servicio mensuales.

**ARTICULO 38. - DESCANSOS.**

Se garantiza 1 descanso cada siete días siguiendo el desarrollo de los cuadros mensuales, a los que se agregarán los descansos mínimos adicionales, hasta el total de siete por mes, que se establecerán también en el correspondiente cuadro mensual, y deberán cumplir los adicionales uno de las siguientes:

- 1.º - Coincidir junto a un descanso fijo del trabajador.
- 2.º - Coincidir con domingo.

Siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

**ARTICULO 39. - JORNADA DEL PERSONAL DE MOVIMIENTO.**

El cómputo de jornada del personal de movimiento será mensual, una vez conocido el calendario laboral vigente se establecerá una tabla en la que se especifiquen las horas/mes a realizar, la cual se adjunta como ANEXO III a este Convenio. La jornada máxima diaria no podrá exceder de 9 horas y treinta minutos. Se realizará en turnos semanales de mañana y tarde, cambiando el turno tras los descansos semanales fijos.

Para el caso de días de ausencia durante el mes, a efectos de establecer las horas computables de jornada a efectuar, se empleará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{HLM} \times \text{días C. T.}}{\text{días LC mes}} = \text{horas jornada computables}$$

**EXPLICACION:**

- HLM. Indica las horas laborables de jornada a efectuar en cada mes, según ANEXO.
- DIAS LC MES. Días laborables figurados en el mes para cada trabajador en el cuadro de servicios.
- DIAS C. T.: Días computables para cada trabajador, que serán los que vengán comprendidos como laborables en el periodo de permanencia en alta durante el mes para cada trabajador en cuestión.

A partir de la firma de este Convenio, con carácter general la jornada será continuada, si bien se podrá realizar a petición del trabajador y lo por mutuo acuerdo entre las partes, jornadas de régimen partidas. Por contrato o pacto individual, no se podrán establecer condiciones distintas en materia de jornada.

Con respecto a la regularización de la jornada mensual, las horas negativas que pudieran producirse deberán ser compensadas en el mes siguiente. En cuanto a las horas positivas, el trabajador podrá optar entre la percepción económica o su acumulación para descansos o vacaciones, hasta el final del año.

#### ARTICULO 40. - TOMA Y DEJE DE SERVICIO.

Los conductores-perceptores tomarán el servicio en la base, o en el punto de relevo con el tiempo suficiente para efectuar las comprobaciones previas a la salida del vehículo.

La jornada terminará en el acto de relevo o en el momento de hacer entrega del vehículo en la base. Dicha toma y deje no computará como tiempo de servicio.

En el supuesto que en la hora fijada para el relevo, éste no pudiera realizarse por la ausencia del conductor-perceptor entrante, el conductor saliente comunicará tal incidencia al servicio de Inspección, continuando el servicio hasta su normalización por el tiempo indispensable y computándose el exceso del mismo como horas extras.

#### ARTICULO 41. - CUADROS HORARIOS DE TRABAJO.

Durante la vigencia de este Convenio, los cuadros horarios de organización de servicios se pondrán en conocimiento individual y por escrito al personal, con cinco días de antelación a su vigencia. Los cuadros diarios, dos horas antes del término de la jornada, salvo casos plenamente justificados.

El personal que crea necesario cambiar su servicio, lo notificará a su responsable jerárquico con la antelación suficiente.

### CAPITULO II

#### EXCESO DE JORNADA

#### ARTICULO 42. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias durante el primer año, tendrán el valor económico de MIL CIENTO SESENTA (1.160) PESETAS.

Dado el compromiso de efectuar el mínimo de horas indispensables, y que los servicios se descomponen en dos turnos diarios, cuyo horario siendo insuficiente para descomponerse en tres turnos, hace rebasar normalmente la jornada correspondiente a un día para cada trabajador, se acuerda que todas las horas extraordinarias efectuadas tendrán el carácter de estructurales, a los efectos previstos en el Real Decreto 1858/1981, de 20 de Agosto, Orden 1.º de Marzo de 1983, y sus normas complementarias.

#### ARTICULO 43. - DESCANSOS TRABAJADOS

La supresión de los descansos a los trabajadores será de aceptación voluntaria por parte de los mismos, no sancionando a ningún trabajador que no acepte tal supresión.

En caso de ser trabajados se abonarán a OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTITRES (8.623) PESETAS para el primer año de vigencia del Convenio, computándose a tales efectos la jornada de 7 horas y 26 minutos, de tal forma que el exceso o defecto sobre tal cómputo de jornada se añadirá o deducirá del cómputo mensual que corresponda a tenor del ANEXO III de este Convenio.

#### ARTICULO 44. - FESTIVOS TRABAJADOS.

Se abonarán a razón de MIL TRESCIENTAS QUINCE (1.315) PESETAS para el primer año de vigencia de este Convenio, computándose a tales efectos la jornada de 7 horas y 30 minutos, de tal forma que el exceso o defecto sobre tal cómputo de jornada se añadirá o deducirá del cómputo mensual que corresponda a tenor del cuadro ANEXO III a este Convenio.

### CAPITULO III

#### VACACIONES

#### ARTICULO 45. - VACACIONES.

TUPASA concederá vacaciones anuales retribuidas a sus trabajadores y éstos tienen el derecho/deber ineludible de disfrutarlas.

Las vacaciones anuales consistirán en 31 días naturales.

Cuando se trate de trabajadores cuyo contrato haya durado menos de un año, la Empresa podrá compensar en metálico las vacaciones no disfrutadas.

Para la confección del cuadro anual de vacaciones será escuchada la propuesta de los Delegados de personal.

### TITULO VI

#### LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

##### CAPITULO I. - LICENCIAS

#### ARTICULO 46. - LICENCIAS.

Los trabajadores de TUPASA, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 49 del este Convenio Colectivo.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

### CAPITULO II

#### EXCEDENCIAS

#### ARTICULO 47. - EXCEDENCIAS.

Se establecen dos clases de excedencias, voluntarias y forzosas, ninguna de ellas otorga derecho durante sus disfrute a la percepción de salarios.

#### ARTICULO 48. - EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Todos los trabajadores fijos tendrán derecho a excedencia voluntaria y podrán solicitarla cuando hayan cumplido un año de servicio en la Empresa.

La excedencia voluntaria, que se solicitará por escrito, deberá concederse a los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, salvo necesidades organizativas o de servicio que no excederán en todo caso de un máximo de dos meses.

La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de 1 año y no podrá exceder de 5 años, antes de los cuales el trabajador tendrá que pedir el reingreso. Si no lo hiciera, perderá la condición de excedente. Si una vez pedido no tuviera ocasión de reingresar por falta de vacantes, se podrá prorrogar la excedencia a instancia del trabajador por iguales períodos de tiempo.

Se perderá el derecho al reingreso a la Empresa si no se solicita antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia o prórroga en su caso.

Para su reingreso los interesados tendrán derecho preferente en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

Podrá pasar a excedencia voluntaria cualquier trabajador que ocupe cargo de alta Dirección a nivel Estatal, Autonómico o Provincial, en los Partidos Políticos y Sindicatos, si bien en estos supuestos con los mismos derechos que se reconocen a los excedentes forzosos en el artículo 49 de este Convenio Colectivo cuyo ejercicio sea compatible.

Durante este período de excedencia los trabajadores y sus familiares carecerán del libre acceso a vehículos de la Empresa.

#### ARTICULO 49. - EXCEDENCIA FORZOSA.

Serán causas determinantes de la situación de excedencia forzosa las siguientes:

A) El nombramiento o elección para cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Político o Sindical, cuyo ejercicio sea incompatible con la normal prestación de los servicios del trabajador en la Empresa,

B) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal que suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses.

La excedencia se mantendrá mientras persista el ejercicio del cargo o deber público que la determine, y dicho período se computará como de servicio activo, salvo a los efectos de la seguridad social. En esta situación se podrá participar en las convocatorias de ascensos como si estuviera en activo.

Al cesar el trabajador en el desempeño del cargo o deber que determinó su excedencia, deberá solicitar su readmisión en los 30 días siguientes, y tendrá derecho al reingreso inmediato en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba últimamente, o si éste hubiera sido amortizado, en cualquier otro puesto de su mismo nivel de categoría.

De no solicitar el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, los trabajadores serán considerados como dimisionarios tácitos.

#### ARTICULO 50. - EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO AL CARGO.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrán ejercitar este derecho y en general de acuerdo con lo estipulado para estas excedencias en el Estatuto de los trabajadores.

### TITULO VII

#### MOVILIDAD GEOGRAFICA, FUNCIONAL, MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO: DESPIDOS

### CAPITULO I. - MOVILIDAD FUNCIONAL

#### ARTICULO 51. - MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones profesionales o académicas precisas para ejercer la prestación laboral y, la pertenencia al grupo profesional

### CAPITULO II

#### MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

#### ARTICULO 52. - MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tanto en las de carácter individual como en las colectivas, deberá ir precedida de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de duración no inferior a quince días, durante los cuales se seguirán las siguientes pautas:

- \* Que la causa sea documental y por escrito.
- \* Que las razones sean técnicas, organizativas, económicas o de producción.
- \* Que, si las modificaciones suponen alteraciones graves con respecto al entorno familiar y social se de traslado para su estudio a la Comisión Paritaria según el artículo 9 de este Convenio.

### CAPITULO III

#### EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO: DESPIDO

#### ARTICULO 53. - DESPIDOS.

Si el despido está basado en una causa ajena a la conducta del trabajador, la empresa, tanto en la comunicación previa a la representación legal de los trabajadores como en el contenido de la carta de despido, debe razonar y justificar cuáles son las concretas y singulares circunstancias concurrentes que determinan la decisión de despedir, señalando en virtud de qué criterio y causas la medida a adoptar debe ser la de despido.

### TITULO VIII

#### PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

#### CAPITULO I. - PREMIOS

#### ARTICULO 54. - PREMIOS.

Para premiar, reconocer y estimar aquellos actos, ideas, dedicación y entrega, que por su contenido, oportunidad, o suponer mejoras que representen disminución de riesgo para el colectivo humano de la Empresa; la seguridad de los viajeros de nuestros vehículos; mejoras en los métodos de organización y gestión; y en general aquellas conductas o aptitudes que impliquen dedicación, mejoras de métodos, o actos meritorios, de superación o abnegación. En tal sentido serán premiados los empleados por los motivos siguientes:

- Actos heroicos.
- Actos meritorios.
- Espíritu de servicio,
- Premio de vinculación.
- Afán de superación personal.
- Otros.

### CAPITULO II

#### FALTAS Y SANCIONES

#### ARTICULO 55. - FALTAS Y SANCIONES.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y en especial por el presente Convenio, así como los que supongan transgresión de los reglamentos de circulación y las cometidas en la reparación y conservación del material móvil e instalaciones fijas.

La imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en estas normas, es independiente con las que, por los mismos hechos, corresponda aplicar a los Tribunales o Autoridades distintos a la Jurisdicción laboral.

#### ARTICULO 56. - CLASIFICACION DE LAS FALTAS.

Las faltas, con arreglo a su gravedad, se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

La calificación y tipificación de las faltas se efectuará teniendo en cuenta la gravedad intrínseca de la falta.

#### ARTICULO 57. - ENUMERACION DE LAS FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Las de puntualidad en servicios no relacionados con la circulación, cuando no excedan de tres veces al mes.
2. El descuido en el uso y conservación de uniformes y distintivos de servicio.
3. Las de puntualidad en servicios relacionados con la circulación, cuando no excedan de una hora y siempre que el retraso no diera lugar a perturbaciones, trastornos o alteraciones en la regularidad del servicio.
4. Faltar un día al trabajo sin causa justificada, excepto cuando, tratándose de servicios de circulación se causen perturbaciones o trastornos en el servicio.
5. Los descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de materiales, máquinas, útiles o enseres de trabajo, cuando no produzcan daños o averías en los mismos, ni tengan repercusión en la buena marcha del servicio.
6. Abandonar el puesto de trabajo o servicio durante breve tiempo dentro de la jornada de trabajo, sin autorización, siempre que se trate de trabajos no relacionados con la circulación.
7. Las faltas de higiene, limpieza o aseo personal, cuando el trabajador haya sido advertido con anterioridad por tal hecho o haya ocasionado justificadas quejas de sus compañeros de trabajo.
8. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, usuarios y público en general, así como la discusión con ellos o la incorrección en el trato.
9. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social y lo legalmente previsto en materia de medicina de empresa.

10. La inobservancia de los reglamentos y órdenes fehacientes de servicio, así como la desobediencia a los mandatos; todo ello en materia de carácter leve.

#### ARTICULO 58. - ENUMERACION DE LAS FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves:

1. La triple comisión de falta leve dentro del período de un mes.
2. Las de puntualidad en servicios no relacionados con la circulación, cuando excedan de tres veces al mes.
3. Las de puntualidad en servicios relacionados con la circulación cuando excedan de una hora o hayan producido perturbaciones que afecten a la regularidad del servicio.
4. La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
5. Las ausencias injustificadas al trabajo en servicios de circulación hasta tres veces dentro de un mes,
6. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y a lo legalmente previsto en materia de medicina de empresa.

7. La alteración o permuta de turnos o trabajos por el agente sin comunicación a sus jefes.

8. Alegación de motivos falsos para obtener licencias.

9. No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal, facilitados por la empresa para la prevención de accidentes.

10. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo, o las faltas de subordinación y respeto a los mismos.

11. La voluntaria disminución y la no justificada baja calidad en el trabajo.

12. Las discusiones violentas dentro del servicio con otros agentes de igual o inferior categoría.

13. El empleo del tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

14. No advertir e instruir adecuadamente a los trabajadores, sobre quienes tengan el trabajador autoridad o mando, de los riesgos graves característicos de determinados trabajos y el modo posible de evitarlos.

15. El abandono injustificado del servicio cuando no afecte a la seguridad o regularidad de aquél.

16. Dirigir anónimos a los Jefes o a la Dirección de la Empresa sobre asuntos del servicio. Así como las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.

17. La incorrección manifiesta con los usuarios de la Empresa.

18. Marcar o firmar por otro la entrada o salida del trabajo.

19. La embriaguez no habitual cuando el agente esté de servicio en trabajos no relacionados directamente con la seguridad de personas o cosas.

20. El incumplimiento de las normas generales y específicas de la empresa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Será falta muy grave cuando tenga consecuencia grave en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

#### ARTICULO 59. - ENUMERACION DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

2. Las ausencias injustificadas al trabajo en servicios de circulación de más de tres veces dentro de un mes, o cuando se causen por culpa del trabajador perturbaciones graves en la regularidad del servicio.

3. La falta al trabajo de más de dos días durante el período de un mes o de seis días durante el período de cuatro meses sin causa justificada.

4. Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses o de veinticinco en un período de un año.

5. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o el robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros, dentro de las dependencias de la misma, o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

6. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en materias, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

7. La indisciplina o desobediencia a las órdenes de los mandos, cuando revista especial gravedad.

8. La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedades y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. El abuso de la autoridad por parte de cualquier Jefe con menoscabo del respeto a la dignidad personal de sus subordinados, sin mediar provocación por parte de éstos.

10. Las imprudencias temerarias o negligencias manifiestas que afecten gravemente a la seguridad del trabajo o a la regularidad del servicio.

11. La cesión indebida a otras personas de billetes o autorizaciones de transporte concedidos a los trabajadores o a sus familiares. En estos casos la empresa podrá acordar también como medida complementaria, la suspensión de las concesiones de títulos de transporte tanto para el trabajador como para sus familiares por un plazo de tres meses a tres años, según las circunstancias que concurran en el hecho, debiendo devolver el trabajador los correspondientes títulos citados.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento en el trabajo.

13. La embriaguez habitual en cualquier servicio.

14. El abandono del trabajo que implique grave perjuicio económico para la empresa.

15. Las agresiones y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual a compañeros/as de trabajo o a usuarios del transporte.

16. La omisión de actos impropios cuando repercutan en perjuicio del servicio o descrédito para la empresa o sus trabajadores.

17. Revelar secretos o datos de obligada reserva, falsificar o tergiversar datos o documentos de la empresa.

18. El ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos o a sus compañeros de trabajo.

19. Ordenar la ejecución de trabajos que impliquen riesgo grave e inminente para la salud, sin adoptar previamente las medidas de seguridad necesarias en la instalación, ambiente o lugar peligroso, así como no dotar a quienes deben efectuar aquéllos de los correspondientes mecanismos, útiles o prendas de seguridad adecuados al riesgo de que se trate.

20. No paralizar inmediatamente el trabajo o servicio cuando se pueda apreciar la inminencia de riesgos muy graves para los que lo ejecuten, bien por causas imprevistas o excepcionales, o bien por no disponer de momento de los mecanismo, útiles preventivos o prendas de seguridad necesarios.

21. No emplear, conforme a las instrucciones recibidas, todas las medidas de seguridad establecidas por la empresa, para los trabajos notoriamente peligrosos por el grave riesgo que impliquen para el propio trabajador que deba ejecutarlos, para sus compañeros de trabajo o para terceras personas.

22. En general, las causas enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 60. - CLASIFICACION DE LAS SANCIONES.

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

##### PARA LAS FALTAS LEVES.

- \* Amonestación verbal.
- \* Amonestación por escrito.
- \* Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

##### PARA LAS FALTAS GRAVES.-

- \* Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.
- \* Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un año.
- \* Rebaja de categoría de hasta dos meses.

##### PARA LAS FALTAS MUY GRAVES:

- \* Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días.
- \* Inhabilitación para servicios relacionados con la circulación de hasta doce meses.
- \* Inhabilitación definitiva para el ascenso.
- \* Pérdida definitiva de la categoría, con rebaja de sus emolumentos a la categoría inmediata inferior.

\* Inhabilitación definitiva para servicios relacionados con la circulación.

\* Despido.

ARTICULO 61. - Las sanciones que se impongan en virtud de lo dispuesto en este capítulo se entenderá sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales o de dar cuenta a las Autoridades, cuando así proceda.

## TITULO IX

### PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SALUD LABORAL.

#### CAPITULO I. - PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

##### ARTICULO 62. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Seguridad y Salud en el Trabajo constituirá objetivo constantes y preferente para TUPASA, a fin de prevenir o evitar en lo posible los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y conseguir óptimas condiciones de higiene y seguridad.

Para velar por dicho objetivo se constituye el Comité de Seguridad y Salud, cuya composición y funciones son las recogidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La periodicidad de las reuniones será bimestral. No obstante podrá ser convocado con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, mediante petición por escrito.

Se levantará acta de la reunión con las decisiones adoptadas, cuyo cumplimiento se vigilará en reuniones sucesivas.

Para los primeros auxilios, en caso de accidente, la empresa dispondrá de botiquines de urgencia en la Administración, debiendo ser revisados mensualmente por el personal médico.

## CAPITULO II

### SALUD LABORAL

##### ARTICULO 63. - REVISIONES MEDICAS.

La Dirección, con la que colaborarán íntimamente, como hasta el presente lo han venido haciendo, los Delegados de Empresa y toda la plantilla, velarán por la fiel observancia por parte de todos los elementos de la producción, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, procurando con ello tanto la integridad física de los trabajadores como el mejoramiento de sus condiciones laborales y el de los lugares en que éstas se desarrollan.

La Empresa solicitará del Gabinete de Seguridad y Salud en el Trabajo una revisión anual para todo el personal.

## TITULO X

### BENEFICIOS SOCIALES

##### ARTICULO 64. - LIBRE ACCESO A VEHICULOS.

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a un pase gratuito para que sus cónyuges puedan viajar en las líneas de la Empresa. Asimismo de no existir relación matrimonial legal, pero se conviva con compañero/a estable se tendrá derecho, si se solicita, a un pase de libre circulación en las líneas de la Empresa.

El pase llevará las fotografías del trabajador y su esposa, compañero/a y será utilizado juntamente con tarjetas especiales que para este exclusivo uso confeccionará la Empresa con un máximo de 10 viajes diarios.

Igualmente tendrán libre acceso a las líneas de la Mercantil los hijos de sus empleados, hasta los 23 años de edad y siempre que tengan carácter de beneficiarios de la Seguridad Social y estén bajo la tutela familiar, con el mismo tope expresado en el párrafo anterior.

Asimismo, todos los trabajadores de la Mercantil, con la presentación de la Tarjeta de Identidad de la Empresa, tendrán libre acceso a las líneas de TUPASA.



**ARTICULO 65. - ANTICIPOS.**

Todo el personal que lo solicite, tendrá derecho a un anticipo a cuenta de haberes de TREINTA MIL (30.000) PESETAS, mediante talón o transferencia bancaria, que se realizará el día 18 de cada mes o la víspera, caso de ser festivo.

**ARTICULO 66. - PROTECCION JURIDICA.**

En caso de necesitar ayuda jurídica por razón de su trabajo o tener que comparecer ante tribunales u otro organismo con motivo de los mismos, y según cada caso y previa comunicación, se le prestará con cargo a la Empresa.

En caso de accidente grave de circulación, a petición del empleado, la Empresa le prestará toda la ayuda asistencial posible.

**ARTICULO 67. - GARANTIA DE EMPLEO.**

En el supuesto de privación del Permiso de Conducción a cualquier conductor, siempre y cuando y condicionadamente a que no concurra dolo o imprudencia imputable al mismo, la empresa compromete el abono al mismo de seis mensualidades, importe mensual y con carácter no salarial y en régimen de ayuda o subsidio, equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Transcurrido el período de privación del Permiso, y sólo en los supuestos contemplados, -excluido por ello los caso de privación por conducta imprudente o dolosa- el conductor será readmitido.

**ARTICULO 68. - SEGURO DE ACCIDENTE E INVALIDEZ.**

Durante el presente Convenio, se mantienen las pólizas en vigor, que para todo el personal en plantilla, cubre los siguientes riesgos:

Muerte por accidente de trabajo: 3.000.000 de pesetas.

Invalidez Absoluta o Gran Invalidez, derivada de su actividad profesional: 4.000.000 de pesetas.

Estos seguros serán independientes de los obligatorios en el Régimen General de la Seguridad Social.

**ARTICULO 69. - SALARIO DEL TRABAJADOR EN SITUACION DEL I. T.**

En caso de enfermedad común o accidente no laboral la Empresa complementará hasta el 90 % del salario real, al partir del vigésimo día en esta situación. Si la situación requiere hospital, el complemento antes aludido, se hará efectivo desde el primer día de la hospitalización aunque éste fuera inferior a los veinte días.

**ARTICULO 70. - SEGURO DE ROBO, HURTO Y EXPOLIACION.**

En caso de robo, hurto o expoliación por terceros de dinero procedente de recaudaciones, previa denuncia ante la Autoridad competente y entrega de copia de la misma a la Empresa, el trabajador quedará exonerado de la responsabilidad final por causa de la denuncia.

**ARTICULO 71. - FONDO DE AYUDA ASISTENCIAL.**

Se mantiene un fondo de ayuda social que se dotará en tres partidas distintas:

1. Dedicada a los gastos de estudios para hijos de trabajadores, acordando su constitución en bolsas de estudio, becas, pago de matrícula, material escolar, etc.. Su dotación será de 100.000 de pesetas. Se garantizará un mínimo del 33% de este fondo, para estudios universitarios destinados a los hijos de los trabajadores de esta Empresa, pudiendo realizar a la conclusión de la carrera las prácticas correspondientes en cualquiera de los centros idóneos para ellas de esta Empresa. Finalizadas con éxito, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para su incorporación definitiva a la misma.

2. Dotación para RENOVACION DE CARNET DE CONDUCCION, que tendrá una dotación de 125.000 pesetas.

3. Dotación para atención de necesidades justificadas de los trabajadores, que tendrá una dotación de 125.000 pesetas.

Los excedentes producidos en el año natural de los apartados 2.º y 3.º que no fueran utilizados para sus propios fines en el primer trimestre del siguiente año, serán acumulados al apartado número 1.º.

Los Delegados de Personal podrán disponer hasta un límite de 125.000 pesetas anuales con cargo y objeto al punto 3 del fondo social

**ARTICULO 72. - JUBILACIONES ANTICIPADAS.**

Conforme a lo previsto en el Real Decreto de 17 de Julio de 1985, y demás disposiciones concordantes de aplicación, los trabajadores que previo acuerdo con la Empresa, soliciten la jubilación a los 64 años, se les sustituirá por otro trabajador en las condiciones establecidas por el Real Decreto citado, a fin de que pueda obtener de la Seguridad Social la Pensión de Jubilación con el porcentaje del ciento por ciento de la base reguladora, que correspondería a la edad de 65 años.

De acuerdo con la legislación vigente, los trabajadores que habiendo alcanzado la edad de sesenta años, y previo acuerdo con la Empresa, ejerciten su derecho a jubilarse anticipadamente y lo obtengan, recibirán según la edad que tengan al ejercitar su jubilación, las siguientes indemnizaciones:

A los 60 años de edad: 1.000.000

A los 61 años de edad: 800.000

A los 62 años de edad: 600.000

A los 63 años de edad: 400.000

A los 64 años de edad: 200.000

**TITULO XI****UNIFORMES Y DISTINTIVOS****ARTICULO 73. - UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y DISTINTIVOS.**

A todo el personal, que determine la normativa legal o la que rige la Concesión, le serán facilitados UNIFORMES Y DISTINTIVOS, que deberán usar con limpieza y propiedad. Igualmente, al personal que preste sus servicios en trabajos auxiliares, se le facilitará la uniformidad que resulte más idónea para el mejor desempeño de sus tareas.

La dotación para todos los trabajadores será de un uniforme al año, distribuyéndose por años alternos, prendas de verano y de invierno.

(1) Se entregarán alternativamente de modo que en los cuatro años de duración fijados para ambas prendas, se entregue una cazadora o chaqueta, y un anorak.

**TITULO XII****DERECHOS SINDICALES****ARTICULO 74. - DEL COMITE DE EMPRESA**

Previa solicitud de la Central Sindical correspondiente, se podrán acumular en un miembro o miembros del Comité de Empresa las horas de licencia de carácter retribuido, previstas en el artículo 68 del R.D.L. 1/95, sin que ello pueda significar que ningún miembro del Comité de Empresa quede dispensado de trabajar un número de horas superior al 75 por ciento de las que le corresponda efectuar en cada mes natural

La Empresa dará a conocer mensualmente al Comité de Empresa la relación de todos los trabajadores que hayan sido contratados o hayan causado baja en la misma durante el mes precedente.

Los cargos representativos de los trabajadores en la Empresa, gozarán de las garantías que establezca la legislación vigente en cada momento. Asimismo, tendrán las siguientes garantías y derechos:

- Derecho de reunión.
- Derecho de comunicación y publicaciones.
- Derecho de información a los trabajadores.
- Derecho a realizar colectas.

#### ARTICULO 75. - SECCIONES SINDICALES

Se reconocen las Secciones Sindicales. Cada Sección Sindical que reúna los requisitos estipulados en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, tendrá un Delegado Sindical con los mismos derechos y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

El Delegado de la Sección Sindical asistirá a las reuniones del Comité de Empresa con voz pero sin voto.

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de cuotas sindicales, la Empresa se compromete a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite por escrito, de acuerdo con su Central Sindical y previa autorización del trabajador.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Con el fin de solucionar en el plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 1997 los posibles problemas que puedan darse con las nuevas normas de venta de billetes y entregas del ACE, se acuerda lo siguiente:

1. La venta de tarjetas se realizará por una entidad financiera y por los conductores-perceptores, si bien éstos no están obligados a realizar dicha venta entre las 7:00 y las 10:00 horas y entre las 13:00 y las 17:00 horas.

2. La empresa se compromete a entregar un ticket de recaudación a los conductores con el fin de solucionar el problema de las faltas y sobras de la recaudación, para este fin pondrá los medios adecuados.

3. La Comisión Paritaria del Convenio de la Empresa TUPASA se reunirá periódicamente con el fin de solucionar todos los problemas que se puedan dar, tales como entrega del ACE en días de descanso y cambios de turno, pérdidas de vuelta, pasos del turno, lectura canceladora y turno, Reglamento del Usuario.

4. Si en el plazo de vigencia de la Disposición Transitoria, se llegara a los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las nuevas normas, ambas partes pueden acordar la inclusión en Convenio de aquellos temas que se consideren.

#### DISPOSICION FINAL

##### INCREMENTO SALARIAL:

Los incrementos salariales que se establecen se aplicarán estrictamente sobre los conceptos salariales del convenio, excluyéndose los conceptos extrasalariales que permanecerán invariables a lo largo de su vigencia.

**PRIMER AÑO DE VIGENCIA.** - L. P. C. previsto más 0'5% con revisión al final de año al incremento del I.P.C. 31 diciembre 1.995 al 31 diciembre 1.996 más 0'5%. En caso de que el incremento del I.P.C. real sea inferior al previsto el importe de la regularización se realizará al año siguiente.

**SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA.** - I. P. C.. previsto más 0'5% con revisión bianual al final de año al incremento del I.P.C. 31 diciembre 1995 al 31 diciembre 1997 más 1%. En caso de que el incremento del I.P.C. real sea inferior al previsto el importe de la regularización se realizará al año siguiente.

**TERCER AÑO DE VIGENCIA.** - I.P.C. previsto más 0'5% con revisión trianual al final de año al incremento del I.P.C. 31 diciembre 1995 al 31 diciembre 1998 más 1'5%. En caso de que el incremento del I.P.C. real sea inferior al previsto el importe de la regularización se realizará al año siguiente.

**CUARTO AÑO DE VIGENCIA.** - I. P. C. previsto más 0'5% con revisión cuatrianual al final de año al incremento del I.P.C. 31 diciembre 1995 al 31 diciembre 1999 más 2%. En caso de que el

incremento del I. P. C. real sea inferior al previsto el importe de la regularización se hará efectiva al final de año.

#### ANEXO I

##### TABLAS SALARIALES

##### EJERCICIO 1996

CATEGORIAS	Salario base		Plus Agente Unico hora	Plus funcional hora	Pagas extras
	día	mes			
JEFE DE SECCION		105.606		79	105.606
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		83.548		79	83.548
INSPECTOR	2.826		249,5		84.780
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.807		249,5		84.210
OFICIAL MECANICO 1º	2.807			79	84.210
OFICIAL MECANICO 2º	2.807			79	84.210
OFICIAL MECANICO 3º	2.731			79	81.930
MOZO DE TALLER	2.651			79	79.530

##### TABLAS SALARIALES

##### EJERCICIO 1997

CATEGORIAS	Salario Base		Plus Agente Unico hora	Plus funcional hora	Pagas extras
	día	mes			
JEFE DE SECCION		108.880		81,5	108.880
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		86.138		81,5	86.138
INSPECTOR	2.914		257,2		87.408
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.894		257,2		86.821
OFICIAL MECANICO 1º	2.894			81,5	86.821
OFICIAL MECANICO 2º	2.894			81,5	86.821
OFICIAL MECANICO 3º	2.816			81,5	84.470
MOZO DE TALLER	2.733			81,5	81.995

#### ANEXO II

##### COMPLEMENTO PERSONAL 1996

EMPLEADO	INICIO BIENIO / QUINQUENIO	FIN BIENIO / QUINQUENIO
JESUS ROMAN PEREZ	46.233	56.971
MARIN GUTIERREZ IZQUIERDO	35.282	45.949
AGUSTIN SALVADOR HOSPITAL	35.282	45.949
MARCIANO HENARES MARTIN	35.282	45.949
JUAN SANCHEZ VARAS	35.282	45.949
ARGIMINO CASIMIRO FRAILE	45.949	56.615
RUFINO FRAILE SALVADOR	45.949	56.615
ANGEL VILLACORTA PEDROSA	35.282	45.949
SANTIAGO ALONSO GARCIA	35.282	45.949
MARIANO HURTADO GARCIA	45.949	56.615
FELICIANO REVUELTA CASTAÑEDA	35.282	45.949
EMILIO BLANCO PEREZ	35.282	45.949
MIGUEL ANGEL CARRERA GARCIA	45.949	56.615
RAMON CALVO GARCIA	45.949	56.615
MIGUEL ANGEL GARCIA BRAVO	35.282	45.949
FELIX BASCONES MARTIN	46.233	56.971
ALEJANDRO RUBIO BECARES	45.949	56.615
FRANCISCO SAN SEGUNDO DIEZ	13.949	24.616
CARLOS VALENCIA GUTIERREZ	13.949	24.616
CLEMENTIN BASCONES MARTIN	13.949	24.616
JOSE ANTONIO CALVO BELLOTA	13.949	24.616
ANIANO LASO FERNANDEZ	8.615	13.949
CESAR CARRANZA CURIEL	8.615	13.949
OSCAR LLORENTE BARBA	3.282	8.615
JUAN CARLOS ALARIO GUZON	3.282	8.615
ROSA MARIA GARCIA ROMAN	3.282	8.404
RESTO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO	3.282	8.615

## COMPLEMENTO PERSONAL 1997

EMPLEADO	INICIO BIENIO / QUINQUENIO	FIN BIENIO / QUINQUENIO
JESUS ROMAN PEREZ	47.536	58.576
MARIN GUTIERREZ IZQUIERDO	36.277	47.244
AGUSTIN SALVADOR HOSPITAL	36.277	47.244
MARCIANO HENARES MARTIN	36.277	47.244
JUAN SANCHEZ VARAS	36.277	47.244
ARGIMINO CASIMIRO FRAILE	47.244	58.211
RUFINO FRAILE SALVADOR	47.244	58.211
ANGEL VILLACORTA PEDROSA	36.277	47.244
SANTIAGO ALONSO GARCIA	36.277	47.244
MARIANO HURTADO GARCIA	47.244	58.211
FELICIANO REVUELTA CASTAÑEDA	36.277	47.244
EMILIO BLANCO PEREZ	36.277	47.244
MIGUEL ANGEL CARRERA GARCIA	47.244	58.211

RAMON CALVO GARCIA	47.244	58.211
MIGUEL ANGEL GARCIA BRAVO	36.277	47.244
FELIX BASCONES MARTIN	47.536	58.576
ALEJANDRO RUBIO BECARES	47.244	58.211
FRANCISCO SAN SEGUNDO DIEZ	14.342	25.309
CARLOS VALENCIA GUTIERREZ	14.342	25.309
CLEMENTIN BASCONES MARTIN	14.342	25.309
JOSE ANTONIO CALVO BELLOTA	14.342	25.309
ANIANO LASO FERNANDEZ	8.858	14.342
CESAR CARRANZA CUIEL	8.858	14.342
OSCAR LLORENTE BARBA	3.375	8.858
JUAN CARLOS ALARIO GUZON	3.375	8.858
ROSA MARIA GARCIA ROMAN	3.375	8.640
RESTO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO	3.375	8.858

## ANEXO III

## TABLAS DE HORAS MES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE MOVIMIENTO EN EL PERIODO ENERO'96 A DICIEMBRE'96 SEGUN EL CONVENIO COLECTIVO

CONCEPTOS	AÑO 1996												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
DIAS NATURALES DEL MES	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
DEDUCCION 14 FESTIVOS	2	1	1	3	1	0	0	1	1	1	1	2	14
DIAS EXCLUIDOS FESTIVOS	29	28	30	27	30	30	31	30	29	30	29	29	352
HORAS DE TRABAJO ANUALES													1.823,30
HORAS PERIODO DE VACACIONES													169,32
PRORRATA HORAS DE TRABAJO	164,16	158,50	169,83	152,84	169,83	169,83	175,49	169,83	164,16	169,83	164,16	164,16	1.992,62
DEDUCCION HORAS DE TRABAJO EN PERIODO VACACIONAL													169,32
TOTAL HORAS DE TRABAJO ANUAL													1.823,30

1009

## AGENCIA TRIBUTARIA

=====

## Delegación de Palencia

---  
NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1.2.3 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos, rehusaron la notificación o se hallan en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal sin haber cumplido en este último caso con la obligación de comunicar el cambio de domicilio fiscal.

## DECLARACIÓN POR EL IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS 1994.-

GUTIÉRREZ CASTELLANOS José Luis  
VEGAS MARTÍN Teresa de Jesús

En las declaraciones por el I R P F. F. Ejercicio 1994 de los contribuyentes que se relacionan en este apartado, se han hallado diferencias entre las cantidades por ellos consignadas y los datos que obran en esta Delegación de la Agencia Tributaria, por lo cual se ha procedido a practicar la Liquidación Provisional correspondiente en relación con las diferencias halladas, por todo lo cual se les pone de manifiesto por el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a esta publicación para que puedan formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación cuantas alegaciones crean procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzguen convenientes. (La liquidación se halla a su disposición en la Oficina de Notificaciones de esta Delegación)

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se les comunicará la liquidación provisional I.R.P.F. 1994, que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación provisional de la que se hace referencia.

## APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

GUTIÉRREZ CASTELLANOS José Luis IRPF Modelo. 100 Ejercicio 1994  
NAVAS BERBEL Manuel IRPF Resumen Anual RTP Mod. 190 Ejercicio 1994  
MIGUEL ROPERO Juan Carlos IVA Modelo 390 Ejercicio 1995  
CONSTRUCCIONES P CASTAÑEDA SL Resumen Anual IRPF Modelo 190 Ejercicio 1995  
CONSTRUCCIONES P CASTAÑEDA SL Declaración Anual IVA Mod. 390 Ejercicio 1995  
EAGEL BIRDIE SL Retenciones a Cuenta IRPF Modelo 190 Ejercicio 1995  
CHICO TRUEBA ANGEL IRPF 1993 Modelo 100  
GONZÁLEZ MELENDRE Juan Carlos IRPF 1993 Modelo 100

Según los datos que obran en esta Delegación de la Agencia Tributaria, se ha constatado que los contribuyentes y entidades que se relacionan en este apartado, podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el artículo 78.F en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos indicados en cada caso, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. En consecuencia se les comunica que se ha procedido a la apertura de un expediente sancionador.

La sanción aplicable en todos los casos es multa pecuniaria fija (Art. 83 de L.G.T. por importe de 25.000 Pesetas.

Los criterios de graduación a considerar para su cuantificación se basan en los artículos 82 de la LGT y 11 y 12 del R.D. 2631/1985 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18 de enero de 1986)

La obligación incumplida es de trascendencia para la eficacia de la gestión del impuesto requiriéndose nuevas y posteriores actuaciones por el órgano gestor.

En consecuencia, por la presente se les pone de manifiesto el expediente que se halla en la Oficina de Notificaciones de esta Delegación, comunicándoles que disponen de un periodo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular las

alegaciones que consideren pertinentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Ilmo Sr Delegado, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda que será notificado en tiempo y forma.

#### REQUERIMIENTO INTEGRAL.-

PÉREZ MARTÍN Victoriano Modelo 130 1,2,3 T. 1996  
 S A T NUM 7714 GRANJA AVÍCOLA SANCHEZ Modelo 300 1,2,3 T. 1996  
 INDELAGO SL Modelo 300 2,3 T. 1996  
 POLANCO ARCONADA Angel Luis. Modelo 130 - 2y3 T. 1996; Modelo 300 -2 y 3 T.1996  
 ACOSTA GONZÁLEZ Alfonso. Modelo 130- 1,2,3 T. 1996; Modelo 300-1,2,3, T.1996  
 CONSTRUCCIONES HERSER J SL. Modelo 110- 3 T 1996; Modelo 300 - 3 T 1996  
 ISAI SL. Modelo 110- 1,2,3 T. 1996; Modelo 300- 1,2,3 T 1993  
 TRANSROVI SL. Modelo 110- 3 T 1996  
 CONSTRUCCIONES CASTAÑEDA SL Modelo 110- 3T 1996; Modelo 300- 3T 1996  
 CONSTRUCCIONES FÉLIX VEGA SL Modelo 110 1,2,3 T. 1996; Modelo 300- 1,2,3 T. 1996  
 LAS VENTAS DE OSORNO SL. Modelo 300-2,3 T. 1996  
 LAS VENTAS DE ESPINOSA SL Modelo 300-1,2,3 T.1996  
 IZQUERDO GARCÍA Mª Pilar. Modelo 300-1,2,3 T. 1996  
 EXMODETI SL. Modelo 110 3 T 1996; Modelo 300- 2,3 T. 1996  
 IGLESIAS NIETO María. Modelo 130- 2 T;1996; Modelo 300-2 T 1996  
 DISTRIBUIDORES AGRÍCOLAS SA. Modelo 110-3 T 1996; Modelo 300-3 T 1996  
 FÁBRICA DE MUEBLES MODULARES FMM, SL Modelo 110-1,2 T 1996; Modelo 300-1,2 T. 1996  
 MCR MUEBLES SL Modelo 110- 1,2 T 1996; Modelo 300-1,2 T. 1996  
 DISTRIBUIDORES AGRÍCOLAS SA. Modelo 110-1,2 T. 1996  
 ATI TRANS SL Modelo 110-3 T 1996  
 CONSULTORES DEL MORCORIO SL Modelo 110-4 T 1995; 1,2,3 T. 1996

De los datos que figuran en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, se deduce que se encuentran obligados a presentar declaración por cada uno de los periodos y conceptos tributarios en cada caso indicados, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación. En consecuencia:

Deberán presentar las declaraciones correspondientes en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES siguientes a esta publicación, y en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes, justificándolo en el mismo plazo ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Si consideran que no se encuentran obligados a presentar tales declaraciones, lo acreditarán en el mismo plazo y ante la oficina antes indicada.

Si presentaron las declaraciones con anterioridad a este requerimiento, rogamos nos lo comuniquen fehacientemente en el mismo plazo y ante la misma oficina.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la sanción que pueda ser exigible por la falta de presentación de cada una de las declaraciones omitidas.

#### DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS (Modelos 347/348)

MONTAJES ELÉCTRICO OMF SA  
 DROVER BROWMING SL  
 LAS VENTAS DE ESPINOSA SL  
 PIXELSOFT SL  
 REYDIMUEBLES SL  
 SUCAPAL SL  
 CARPINTERÍA REFORMAS 92 SL

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que se encuentran obligados a presentar DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS, Modelos 247/348 correspondientes al Ejercicio 1995 no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación. En consecuencia:

Deberán presentar en el plazo de los QUINCE DIAS naturales siguientes a la publicación de este requerimiento la declaración omitida, justificándolo en el mismo plazo ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación.

Si no se consideran obligados a presentar declaración, lo acreditarán en el mismo plazo y ante la oficina señalada anteriormente.

Si presentaron declaración con anterioridad a este requerimiento, rogamos nos lo comuniquen fehacientemente.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma, se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

#### ACUERDO

BUENO DIEZ Jesús Javier

Con fecha 25/10/1996, por el Ilmo Sr. Delegado de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VISTO escrito de fecha 26/03/1996., presentado por el interesado.

RESULTANDO:Que en dicho escrito se solicita bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas, por el ejercicio de la actividad " Explotación teléfonos de

uso público", epígrafe 761, cuota de ámbito nacional, declaración de alta número de referencia 846300414529.4 y que esta solicitud se formula por persona legitimada.

VISTOS. La Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas e Instrucciones del Impuesto de Actividades Económicas, y el artículo 8, apartado 4 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección al Desempleo.

CONSIDERANDO. Que el Ilmo Sr. Delegado es competente para dictar el presente acuerdo.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se cumplen los requisitos establecidos en las citadas disposiciones.

En consecuencia, procede RECONOCER el derecho a la bonificación solicitada.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recursos de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que lo dicta, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación) en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

#### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.-

CARPINTERÍA T J S SAL Ejercicios 1992-1993-1994  
 EXPLOTACIONES Y MATADEROS CUNÍCOLAS S A 1992-1993-1994  
 LUMINOSOS PLÁSTICOS CASTILLA SL 1992-1993-1994  
 ESTRUCTURAL SL 1992-1993-1994  
 TRAMITACIÓN ASESORÍA GESTIÓN AYUDA AL EMPLEO 1992-1993-1994  
 BOUTIQUE DON SA 1992-1993-1994  
 CENTRAL LEVANTINA DEL MUEBLE SA 1992-1993-1994-  
 CONFECCIONES LOURDES SL 1992-1993-1994  
 CONSTRUCCIONES POLANCO SL 1992-1993-1994  
 COOP DE VIVIENDAS CARRIÓN 1992-1993-1994  
 COOP DE VIVIENDAS POPULAR 1992-1993-1994  
 COORDINADORA DE TRANSPORTES 1992-1993-1994  
 COTEXAS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA 1992-1993-1994  
 DISCARMA SA 1992-1993-1994  
 F A AUTOMOCIÓN SL 1992-1993-1994  
 FÁBRICA DE PAN LA GLORIA S A 1992-1993-1994  
 FIPINO SL 1992-1993-1994-  
 GARTEL SL 1992-1993-1994  
 HOM SAL S L 1992-1993-1994  
 J G SERVICIOS INFORMÁTICOS SL 1992-1993-1994  
 LANERA PALENTINA SA 1992-1993-1994  
 MADERAS Y DERIVADOS LA FUENTE SL 1992-1993-1994  
 MAELDON S L 1992-1993-1994  
 MÁQUINAS AGRÍCOLAS URBÓN S A 1992-1993-1994  
 PALENCIA INFORMÁTICA SA 1992-1993-1994  
 PALENCIA TUARINA SL 1992-1993-1994  
 PALENTINA DE MADERAS SL 1992-1993-1994  
 PECAYMASE SL 1992-1993-1994  
 PROPEZSA S L 1992-1993-1994  
 SEGURPAL SA 1992-1993-1994  
 S L C INFORMÁTICA S A 1992-1993-1994  
 COC. COOP. VIVIENDAS VECINOS DE PALENCIA 1992-1993-1994  
 STAR ASESORIAS SL 1992-1993-1994  
 SUMINISTROS Y MONTAJES DEL CARRIÓN SL 1992-1993-1994  
 TAHYRONA SL 1992-1993-1994  
 TAMP SA LABORAL 1992-1993-1994  
 TEJERI SA 1992-1993-1994  
 TROFEOS CASTILLA SA 1992-1993-1994  
 VÉLEZ MÁQUINAS AGRÍCOLAS SA 1992-1993-1994  
 VILLAMEDIANA Y BELLO SL 1992-1993-1994  
 CUASSAR S L IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 1992-1993-1994  
 EMBUTIDOS CASEROS LA CASONA SA 1992-1993-1994  
 HERMANOS FRAILE SALVADOR SL 1992-1993-1994  
 LA PATIRROJA SA 1992-1993-1994  
 SOCIEDAD ANÓNIMA PALENTINA DE REPOSTERÍA Y CONFITERÍA 1992-1993-1994

Habiendo sido requeridas las entidades relacionadas para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1992-1993-1994 y no habiendo atendido, en tiempo y forma al citado requerimiento, por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia se ha acordado con fecha 24-11-1996, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 437/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, su baja provisional en el índice de Entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que les impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presenten.

Contra este acuerdo, que se les notifica mediante esta publicación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a de esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Secretaría delegada del mismo en esta Delegación) en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

#### NOTIFICACIONES QUE SON OBJETO DE INGRESO.-

PÁRAMO DUQUE Joaquín IRPF 1994 A ingresar 81.465 Pts.  
 MAESTRO GUERRA Luis Angel Canon de Minas. Expte. 3150. A ingresar 18.096 Pts.  
 MAESTRO GUERRA Luis Angel. Canon de Minas. Expt. 3151 A ingresar 61.526 Pts.  
 MAESTRO GUERRA Luis Angel. Canon de Minas. Expte. 3150. A ingresar 36.192 Pts.

MAESTRO GUERRA Luis Angel. Canon de Minas, Expte. 3393 A ingresar 28.954 Pts.  
 PALOMERO RONDAN Mariano. IRPF. 2T 1996 Modelo 131. A ingresar 52.078 Pts.  
 PESQUERA LANCHARES Daniel IRPF 1995 Modelo 131-1T A ingresa 17.022 Pts.  
 PESQUERA LANCHARES Daniel IRPF 1995 Modelo 131-2T- A ingresar 17.022 Pts.  
 RAMÍREZ GARCÍA José Luis IRPF 1996. Modelo 131-1T A ingresar 17.400 Pts.  
 RAMÍREZ GARCÍA José Luis IRPF 1996. Modelo 310-1T-1996. A ingresar 10.673 Pts.  
 PALOMERO RONDÁN Mariano IVA 1996-2T- A ingresar 108.049 Pts. De esta notificación se deriva una apertura de expediente sancionador por importe reducido de 36.561 Pts.  
 PALOMERO RONDÁN Mariano. IVA 1996-1T- A ingresar 110.914 Pts. De esta notificación se deriva una apertura de expediente sancionador por importe reducido de 36.561 Pts.  
 PALOMERO RONDÁN Mariano IRPF 1996-1-T. A ingresar 57.861 Pts. De esta notificación se deriva una apertura de expediente sancionador por importe reducido de 19.073 Pts.  
 F CALLEJA OBRAS Y CONT. Y CONT. SA Y VIVEROS GIM. IVA 1995. A ingresar 105.345 Pts.  
 DUEÑAS Y SERNA SL. Por no atender requerimientos IVA E IRPF 1994 Y 1995 Sanción de 25.000 Pts.  
 BUENO DIEZ Jesus Javier Ejercicio 1996 IAE Propuesta Liquidación por importe de 53747 Pts  
 ALONSO MARCILLA Jesús. IRPF 1996-2T. A ingresar 41.819 Pts. De esta notificación se deriva una apertura de expediente sancionador por importe reducido de 14.151 Pts.  
 JUANAROA SL Por no atender requerimientos IRPF e IVA 1995. sanción de 25.000 Pts.  
 FRACAL 89 SL. Por no atender requerimientos IRPF e IVA 1994 sanción de 25.000 Pts.  
 CONSTRUCCIONES MIGUEL DE UNAMUNO SL. Por no atender requerimientos IRPF e IVA 1995 sanción de 25.000 Pts.  
 INDELAGO SL Por no atender requerimiento IVA 1995-2T, sanción de 25.000 Pts.  
 ACOSTA GONZÁLEZ Alfonso. Por no atender requerimiento IRPF e IVA 1995, sanción de 25.000 Pts.  
 RUIZ LÓPEZ Eladio Jesus. Por no atender requerimiento IRPF 1994-3 y 4 T. sanción de 25.000 Pts.  
 MADERAS LOPEZUAZO SA. Por no atender requerimientos trimestres de IRPF e IVA 1994 y 1995, sanción de 25.000 Pts.  
 ISLANOVA SUPERCONGELADOS SA. Por no atender requerimiento del 3 T 1995 IVA, sanción de 25.000 Pts.  
 CRESPO MANRIQUE SL. Por no atender requerimiento IRPF 1 Y 2 T 1994, sanción de 25.000 Pts.  
 INDELAGO SL. Paralela de IVA 1994 A ingresar 178.968 Pts.  
 MANUFACTURAS ABIM SL. Paralela de IVA 1994 a ingresar 187.231 Pts.  
 ACINAS ANTOLÍN Luis Angel. Por no atender requerimiento IRPF 1994 a ingresar 25.000 Pts.  
 SANDINO GÓMEZ Mª Rosa. Por no atender requerimiento IRPF 1993 a ingresar 25.000 Pts.  
 CALVO BERBERANA Pedro. Por no atender requerimiento IRPF 1993 a ingresar 25.000 Pts.  
 GARCÍA NUÑEZ Carlos Arturo. Por no atender requerimiento IRPF 1993 a ingresar 25.000 Pts.  
 SÁNCHEZ VARGAS Benigno. Por no atender requerimiento IRPF 1993 sanción de 25.000 Pts.  
 VARAS GONZÁLEZ Luis. Por no atender requerimiento IRPF pagos fraccionados 1994 sanción de 25.000 Pts.  
 TELATKO MARTÍNEZ Pablo Por no atender requerimiento IRPF 1993 A ingresar 25.000 Pts.

## PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (NOTIFICACIONES A INGRESAR):

A) Recibida la notificación, en este caso publicada en el BOP, entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación, en este caso publicada en el BOP, entre los días 15 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

## CONSECUENCIA DE LA FALTA DE INGRESO.-

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria.

## RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER.-

Contra las liquidaciones podrá interponerse recursos de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la Agencia Tributaria, en el plazo de los quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponerse el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa se garantiza el pago de la deuda tributaria en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R.D. 2244/1979 DE 7 de septiembre y en el artículo 81 del R.D. 1999/1981 de 20 de agosto.

## SOLICITUD DE APLAZAMIENTO:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados tributarios cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impida efectuar el pago de sus débitos. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la Agencia Tributaria del territorio en el que deba efectuarse el pago.

Las notificaciones que se incluyen en el conjunto de esta publicación se hallan en la Oficina de Notificaciones de esta Delegación de la A.E. A.T. a disposición de los contribuyentes.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992)

PALENCIA, a 17 de Marzo de 1997  
 EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE  
 GESTIÓN TRIBUTARIA

Fdo. Martín Fernández García

1289

## DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA S. S.

=====  
 ANUNCIO

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, Administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

## REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
34 01 97 010086473	10 34002839317	CUSOR, S.A.	CL GENERAL FRANCO 7	34003	PALENCIA	10 95 10 95	194.794
34 01 97 010086574	10 34002839317	CUSOR, S.A.	CL GENERAL FRANCO 7	34003	PALENCIA	01 96 01 96	204.005
34 01 97 010086675	10 34003227519	ACADEMIA CASLE, S.L.	CL ALONSO FERNANDEZ	34003	PALENCIA	03 96 07 96	232.025
34 01 96 010979807	10 34003255407	GIL GONZALEZ MARIO JAVIER	CL COOP SAN JUAN 4	34800	AGUILAR DE CA	01 93 12 93	768.229
34 01 96 010979908	10 34003255407	GIL GONZALEZ MARIO JAVIER	CL COOP SAN JUAN 4	34800	AGUILAR DE CA	05 91 12 91	438.343
34 01 96 010980009	10 34003255407	GIL GONZALEZ MARIO JAVIER	CL COOP SAN JUAN 4	34800	AGUILAR DE CA	01 92 12 92	759.103
34 01 96 010980110	10 34003255407	GIL GONZALEZ MARIO JAVIER	CL COOP SAN JUAN 4	34800	AGUILAR DE CA	01 94 12 94	777.350
34 01 96 010980211	10 34003255407	GIL GONZALEZ MARIO JAVIER	CL COOP SAN JUAN 4	34800	AGUILAR DE CA	01 95 12 95	759.107
34 01 96 010980312	10 34003255407	GIL GONZALEZ MARIO JAVIER	CL COOP SAN JUAN 4	34800	AGUILAR DE CA	01 96 06 96	362.687
34 01 96 011035478	10 34003346343	PREFABRICADOS SANTULLAN, S.L	LG MUNICIPIO	34492	AGUILAR DE CA	01 96 01 96	47.266
34 01 97 010087685	10 34003388880	INVERLID, S.A.	CL MAYOR 103	34001	PALENCIA	02 96 07 96	359.369
34 01 96 010973844	10 34003395550	ZEPOL, S.L.	AV VALLADOLID 17	34004	PALENCIA	02 96 03 96	104.737
34 01 96 010983645	10 34003427983	ASOCIACION EL NORTE	CL JACINTO BENAVENTE	34001	PALENCIA	01 95 12 95	47.845
34 01 96 010983746	10 34003427983	ASOCIACION EL NORTE	CL JACINTO BENAVENTE	34001	PALENCIA	05 96 05 96	118.567
34 01 97 010087180	10 34100007163	SUCAPAL, S.L.	CL MAYOR 2	34001	PALENCIA	06 96 06 96	62.668
34 01 96 010974046	10 34100049195	NORIEGA YSOBRINO, COM.B.	CL CONDE VALLELLANO	34480	ALAR DEL REY	12 95 12 95	57.283
34 01 96 010974147	10 34100049195	NORIEGA YSOBRINO, COM.B.	CL CONDE VALLELLANO	34480	ALAR DEL REY	01 96 04 96	229.133
34 01 96 011034266	10 34100053441	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE ALE	AV CARDENAL CISNEROS	34004	PALENCIA	04 95 12 95	820.818
34 01 97 010084352	10 34100055966	CONSTRUCTORA PRODISO, S.L.	CL LORENZO RAMIREZ 1	34800	AGUILAR DE CA	04 96 07 96	882.524
34 01 96 011035781	10 34100092948	BUHIRNUS, S.L.	CL PORTAL DE BELEN 4	34005	PALENCIA	11 95 12 95	1.938.664
34 01 97 010084857	10 34100109722	LUDOEL, S.L.	CT ASTUDILLO 6	34468	LANTADILLA	01 96 08 96	1.304.029
34 01 97 010085160	10 34100110025	EXCAIVEN, S.L.	AV ASTURIAS 59	34880	GUARDO	01 96 03 96	71.173
34 01 96 010974753	10 34100115782	CISNEROS 93, S.L.	AV CARDENAL CISNEROS	34004	PALENCIA	09 95 12 95	226.636
34 01 96 010974854	10 34100115782	CISNEROS 93, S.L.	AV CARDENAL CISNEROS	34004	PALENCIA	01 96 02 96	111.359
34 01 97 010081726	10 34100125684	CARBONES DEL PISUERGA, S.L.	CT MADRID, KM. 5,500	34190	VILLAMURIEL D	06 96 07 96	208.915
34 01 96 011034468	10 34100163474	INDELAGO, S.L.	CL CLAVEL 8	34191	VILLALOBON	01 96 01 96	39.899
34 01 96 010976369	10 34100197123	CONSTRUCCIONES MIGUEL DE UNA	CL MIGUEL DE UNAMUNO	34002	PALENCIA	01 96 02 96	2.170.829
34 01 96 010983342	10 34100213489	TIENDAS TEXTILES DEL HOGAR Y	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	02 96 06 96	309.348
34 01 97 010084756	10 34100268053	CALLE MAYOR AGENCIA PROPIEDA	PT CASTAÑO 2	34001	PALENCIA	04 96 04 96	106.414
34 01 97 010085362	10 34100268053	CALLE MAYOR AGENCIA PROPIEDA	PT CASTAÑO 2	34001	PALENCIA	06 96 06 96	106.414
34 01 96 011038310	10 34100273410	DUEÑAS YSERNA, S.L.	CL JUAN DE BALMASEDA	34004	PALENCIA	05 96 06 96	79.260
34 01 97 010084251	10 34100299476	MONTAJES YMANUTENCION PLAER,	CL PINTOR OLIVA 12	34004	PALENCIA	01 96 06 96	543.383
34 01 96 010982332	10 34100310994	SCHWAITY, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 1	34001	PALENCIA	10 95 12 95	385.117
34 01 96 010982433	10 34100310994	SCHWAITY, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 1	34001	PALENCIA	01 96 05 96	561.019
34 01 96 010974450	10 34100313523	MIGUEL ROPERÓ JUAN CARLOS	CL EUSEBIO IBAÑEZ 1	34468	ITERO DE LA V	12 95 12 95	56.436
34 01 96 010974551	10 34100313523	MIGUEL ROPERÓ JUAN CARLOS	CL EUSEBIO IBAÑEZ 1	34468	ITERO DE LA V	01 96 01 96	59.069
34 01 97 010000587	10 34100325546	ROMERO GONZALEZ JUAN EMILIO	CT NACIONAL 620, KM.	34230	TORQUEMADA	10 95 12 95	341.386
34 01 96 011034569	10 34100343936	EXCAVACIONES YMONTAJES ALME,	LG MUNICIPIO	34210	DUE AS	02 96 04 96	365.951
34 01 96 011035882	10 34100377177	CONSTRUCCIONES TAIFE, S.L.	CT CEVICO -APDO. 14-	34210	DUE AS	11 95 12 95	6.542.356
34 01 96 011035983	10 34100377177	CONSTRUCCIONES TAIFE, S.L.	CT CEVICO -APDO. 14-	34210	DUE AS	01 96 01 96	1.873.006
34 01 96 010982736	10 34100406984	CRESPO HERGUEDAS JESUS	CL EXTRAMUROS	34210	DUE AS	05 96 05 96	33.166
34 02 96 010650512	10 34100370309	EUROPEENNE DE PARTICIPATIONS	TR SECRETARIO VAZQUE	34001	PALENCIA	04 96 04 96	637.537
34 02 96 010683248	10 34100370309	EUROPEENNE DE PARTICIPATIONS	TR SECRETARIO VAZQUE	34001	PALENCIA	05 96 05 96	29.692
34 03 96 010457118	10 34001233864	HARINERA DE NOGALES, S.A.	CL LA FUENTE	34489	NOGALES DE PI	02 96 02 96	398.662
34 03 96 010607769	10 34001233864	HARINERA DE NOGALES, S.A.	CL LA FUENTE	34489	NOGALES DE PI	03 96 03 96	364.376
34 03 96 010655562	10 34001233864	HARINERA DE NOGALES, S.A.	CL LA FUENTE	34489	NOGALES DE PI	04 96 04 96	103.080
34 03 96 010457219	10 34001264782	SISTEMAS DE CARROZADO, S.A.	AV MADRID	34004	PALENCIA	02 96 02 96	97.062
34 03 96 010609082	10 34001264782	SISTEMAS DE CARROZADO, S.A.	AV MADRID	34004	PALENCIA	03 96 03 96	97.062
34 03 96 010655663	10 34001264782	SISTEMAS DE CARROZADO, S.A.	AV MADRID	34004	PALENCIA	04 96 04 96	97.062
34 03 96 010458633	10 34002767676	PINTURA YDECORACION MARTIN,	CL ANTONIO MACHADO 2	34004	PALENCIA	02 96 02 96	511.987
34 03 96 010614843	10 34002767676	PINTURA YDECORACION MARTIN,	CL ANTONIO MACHADO 2	34004	PALENCIA	03 96 03 96	430.745
34 03 96 010657178	10 34002767676	PINTURA YDECORACION MARTIN,	CL ANTONIO MACHADO 2	34004	PALENCIA	04 96 04 96	388.870
34 03 96 010691837	10 34002767676	PINTURA YDECORACION MARTIN,	CL ANTONIO MACHADO 2	34004	PALENCIA	05 96 05 96	426.611
34 03 96 010459037	10 34002829112	CRESPO VILLOTA INOCENCIO	CL CAPITAN LOBO 20	34210	DUE AS	02 96 02 96	54.402
34 03 96 010615651	10 34002829112	CRESPO VILLOTA INOCENCIO	CL CAPITAN LOBO 20	34210	DUE AS	03 96 03 96	54.402
34 03 96 010657582	10 34002829112	CRESPO VILLOTA INOCENCIO	CL CAPITAN LOBO 20	34210	DUE AS	04 96 04 96	32.615
34 03 96 010459239	10 34002851542	MECANICAS PALENTINAS, S.A.	CL MAYOR 9	34001	PALENCIA	02 96 02 96	3.988.750
34 03 96 010615954	10 34002851542	MECANICAS PALENTINAS, S.A.	CL MAYOR 9	34001	PALENCIA	03 96 03 96	3.780.270
34 03 96 010657784	10 34002851542	MECANICAS PALENTINAS, S.A.	CL MAYOR 9	34001	PALENCIA	04 96 04 96	4.020.061
34 03 96 010692443	10 34002851542	MECANICAS PALENTINAS, S.A.	CL MAYOR 9	34001	PALENCIA	05 96 05 96	4.172.264
34 03 96 010789544	10 34002851542	MECANICAS PALENTINAS, S.A.	CL MAYOR 9	34001	PALENCIA	07 96 07 96	4.306.368
34 03 96 010459441	10 34002857808	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	02 96 02 96	304.597
34 03 96 010616055	10 34002857808	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	03 96 03 96	304.598
34 03 96 010692544	10 34002857808	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	05 96 05 96	365.462
34 03 96 010740135	10 34002857808	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	06 96 06 96	286.136
34 03 96 010789746	10 34002857808	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	07 96 07 96	286.136
34 03 96 011013048	10 34002857808	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	08 96 08 96	286.136
34 03 96 010459542	10 34002858515	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	02 96 02 96	248.048
34 03 96 010692645	10 34002858515	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	05 96 05 96	57.414
34 03 96 010740236	10 34002858515	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	06 96 06 96	16.510

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
34 03 96 010459744 10	34002887110	ROJO GARRIDO SILVANO	PZ SAN TELMO 1	34004	PALENCIA	02 96 02 96	187.631
34 03 96 010616257 10	34002887110	ROJO GARRIDO SILVANO	PZ SAN TELMO 1	34004	PALENCIA	03 96 03 96	185.688
34 03 96 010658188 10	34002887110	ROJO GARRIDO SILVANO	PZ SAN TELMO 1	34004	PALENCIA	04 96 04 96	185.688
34 03 96 010692847 10	34002887110	ROJO GARRIDO SILVANO	PZ SAN TELMO 1	34004	PALENCIA	05 96 05 96	185.688
34 03 96 010692948 10	34002897113	ALIMENTOS CASTELLANOS DE NUT	CL SIMON NIETO 6	34005	PALENCIA	05 96 05 96	64.895
34 03 96 010740539 10	34002897113	ALIMENTOS CASTELLANOS DE NUT	CL SIMON NIETO 6	34005	PALENCIA	06 96 06 96	64.895
34 03 96 010790150 10	34002897113	ALIMENTOS CASTELLANOS DE NUT	CL SIMON NIETO 6	34005	PALENCIA	07 96 07 96	64.895
34 03 96 010693352 10	34002943286	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	AV VALLADOLID 25	34004	PALENCIA	05 96 05 96	505.009
34 03 96 010740943 10	34002943286	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	AV VALLADOLID 25	34004	PALENCIA	06 96 06 96	498.697
34 03 96 010790453 10	34002943286	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	AV VALLADOLID 25	34004	PALENCIA	07 96 07 96	405.256
34 03 96 010781359 10	34002961373	CONSTRUCCIONES JULIO CUESTA,	CL JACINTO BENAVENTE	34001	PALENCIA	07 96 07 96	102.672
34 03 96 010694261 10	34003141027	PLASTICOS, METALES, TALLERES	CL SEVILLA, P-15	34004	PALENCIA	05 96 05 96	402.632
34 03 96 010741852 10	34003141027	PLASTICOS, METALES, TALLERES	CL SEVILLA, P-15	34004	PALENCIA	06 96 06 96	402.632
34 03 96 010791362 10	34003141027	PLASTICOS, METALES, TALLERES	CL SEVILLA, P-15	34004	PALENCIA	07 96 07 96	364.198
34 03 96 010461562 10	34003147087	FERNANDEZ RUBIO SATURNINO	AV GENERAL GODED 35	34005	PALENCIA	02 96 02 96	144.368
34 03 96 010659909 10	34003147087	FERNANDEZ RUBIO SATURNINO	AV GENERAL GODED 35	34005	PALENCIA	04 96 04 96	241.852
34 03 96 010694362 10	34003147087	FERNANDEZ RUBIO SATURNINO	AV GENERAL GODED 35	34005	PALENCIA	05 96 05 96	264.553
34 03 96 010695372 10	34003246010	YULI CRISTY, S.L.	CL MAYOR 2	34001	PALENCIA	05 96 05 96	49.526
34 03 96 010742862 10	34003246010	YULI CRISTY, S.L.	CL MAYOR 2	34001	PALENCIA	06 96 06 96	49.526
34 03 96 010792271 10	34003246010	YULI CRISTY, S.L.	CL MAYOR 2	34001	PALENCIA	07 96 07 96	49.526
34 03 96 011015472 10	34003246010	YULI CRISTY, S.L.	CL MAYOR 2	34001	PALENCIA	08 96 08 96	49.526
34 03 96 010743670 10	34003427983	ASOCIACION EL NORTE	CL JACINTO BENAVENTE	34001	PALENCIA	06 96 06 96	68.976
34 03 96 010793079 10	34003427983	ASOCIACION EL NORTE	CL JACINTO BENAVENTE	34001	PALENCIA	07 96 07 96	56.917
34 03 96 010612722 10	34003447787	FRANCISCO FERNANDEZ PRIETO,	LG DARSENA DEL CANAL	34005	PALENCIA	03 96 03 96	51.072
34 03 96 010696988 10	34100033132	POLDOBEL, S.L.	CL JERONIMO ARROYO 4	34004	PALENCIA	05 96 05 96	286.950
34 03 96 010464996 10	34100050209	FONESPAL, S.A.	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	02 96 02 96	442.182
34 03 96 010619287 10	34100050209	FONESPAL, S.A.	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	03 96 03 96	455.736
34 03 96 010663040 10	34100050209	FONESPAL, S.A.	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	04 96 04 96	425.614
34 03 96 010697493 10	34100050209	FONESPAL, S.A.	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	05 96 05 96	434.188
34 03 96 010744377 10	34100050209	FONESPAL, S.A.	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	06 96 06 96	488.245
34 03 96 010465101 10	34100055966	CONSTRUCTORA PRODISO, S.L.	CL LORENZO RAMIREZ 1	34800	AGUILAR DE CA	02 96 02 96	331.753
34 03 96 010619590 10	34100055966	CONSTRUCTORA PRODISO, S.L.	CL LORENZO RAMIREZ 1	34800	AGUILAR DE CA	03 96 03 96	346.592
34 03 96 010744579 10	34100057178	CONSTRUCCIONES PRECONOR, S.L.	CL CASARE 8	34002	PALENCIA	06 96 06 96	2.138.890
34 03 96 010465202 10	34100063343	INELPA, S.L.	CL SAN JUAN DE LA CR	34004	PALENCIA	02 96 02 96	58.152
34 03 96 010619792 10	34100063343	INELPA, S.L.	CL SAN JUAN DE LA CR	34004	PALENCIA	03 96 03 96	66.496
34 03 96 010663343 10	34100063343	INELPA, S.L.	CL SAN JUAN DE LA CR	34004	PALENCIA	04 96 04 96	95.879
34 03 96 010697796 10	34100063343	INELPA, S.L.	CL SAN JUAN DE LA CR	34004	PALENCIA	05 96 05 96	130.326
34 03 96 010794291 10	34100063343	INELPA, S.L.	CL SAN JUAN DE LA CR	34004	PALENCIA	07 96 07 96	66.496
34 03 96 010465303 10	34100072336	GARCIA LUCAS SONIA	AV PALENCIA 2	34880	GUARDO	02 96 02 96	124.993
34 03 96 010620196 10	34100072336	GARCIA LUCAS SONIA	AV PALENCIA 2	34880	GUARDO	03 96 03 96	128.521
34 03 96 010663444 10	34100072336	GARCIA LUCAS SONIA	AV PALENCIA 2	34880	GUARDO	04 96 04 96	128.080
34 03 96 010465404 10	34100092948	BUHIRNUS, S.L.	CL PORTAL DE BELEN 4	34005	PALENCIA	02 96 02 96	896.144
34 03 96 010620604 10	34100092948	BUHIRNUS, S.L.	CL PORTAL DE BELEN 4	34005	PALENCIA	03 96 03 96	898.190
34 03 96 010663545 10	34100092948	BUHIRNUS, S.L.	CL PORTAL DE BELEN 4	34005	PALENCIA	04 96 04 96	946.800
34 03 96 010697901 10	34100092948	BUHIRNUS, S.L.	CL PORTAL DE BELEN 4	34005	PALENCIA	05 96 05 96	950.506
34 03 96 010744781 10	34100092948	BUHIRNUS, S.L.	CL PORTAL DE BELEN 4	34005	PALENCIA	06 96 06 96	457.558
34 03 96 010465707 10	34100110025	EXCAIVEN, S.L.	AV ASTURIAS 59	34880	GUARDO	02 96 02 96	29.640
34 03 96 010698406 10	34100112954	TIENDAS BAM BAM, S.L.	AV MADRID 45	34004	PALENCIA	05 96 05 96	28.501
34 03 96 010794796 10	34100121846	RODRIGUES SOUSA MANUEL ANTON	PZ BIGAR CENTRO 5	34001	PALENCIA	07 96 07 96	20.261
34 03 96 010806217 10	34100165393	PINTURAS YESCAYOLAS SALAMANC	CL VELARDE 16	34003	PALENCIA	01 95 01 95	840
34 03 96 010699416 10	34100213489	TIENDAS TEXTILES DEL HOGAR Y	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	05 96 05 96	120.997
34 03 96 010795305 10	34100213489	TIENDAS TEXTILES DEL HOGAR Y	AV MODESTO LAFUENTE	34002	PALENCIA	07 96 07 96	104.364
34 03 96 010665161 10	34100252895	GRACIDA, S.L.	CL DON SANCHO 1	34001	PALENCIA	04 96 04 96	41.245
34 03 96 010699820 10	34100252895	GRACIDA, S.L.	CL DON SANCHO 1	34001	PALENCIA	05 96 05 96	60.218
34 03 96 010699921 10	34100262191	SERVICIOS DE AGRUPACION INTE	AV MADRID 39	34004	PALENCIA	05 96 05 96	92.434
34 03 96 010746805 10	34100262191	SERVICIOS DE AGRUPACION INTE	AV MADRID 39	34004	PALENCIA	06 96 06 96	92.424
34 03 96 010795608 10	34100262191	SERVICIOS DE AGRUPACION INTE	AV MADRID 39	34004	PALENCIA	07 96 07 96	102.011
34 03 96 011020122 10	34100262191	SERVICIOS DE AGRUPACION INTE	AV MADRID 39	34004	PALENCIA	08 96 08 96	110.550
34 03 96 010700173 10	34100268053	CALLE MAYOR AGENCIA PROPIEDA	CL CASTAÑO 2	34001	PALENCIA	05 96 05 96	101.738
34 03 96 010700628 10	34100287554	PRONTO MODA 94, S.L.	CL MAYOR 100	34001	PALENCIA	05 96 05 96	53.180
34 03 96 010467222 10	34100289271	HORVILLA, S.L.	CL COMANDANTE RAMIRE	34001	PALENCIA	02 96 02 96	164.465
34 03 96 010627977 10	34100321203	ATISOFT, S.L.	CL LOS TRIGALES 21	34003	PALENCIA	03 96 03 96	87.070
34 03 96 010701133 10	34100321203	ATISOFT, S.L.	CL LOS TRIGALES 21	34003	PALENCIA	05 96 05 96	66.750
34 03 96 010701335 10	34100327061	JOSE LUIS CAPA CONSTRUCCIONE	CL AGENTES COMERCIAL	34005	PALENCIA	05 96 05 96	616.250
34 03 96 010747613 10	34100327061	JOSE LUIS CAPA CONSTRUCCIONE	CL AGENTES COMERCIAL	34005	PALENCIA	06 96 06 96	578.178
34 03 96 010796517 10	34100327061	JOSE LUIS CAPA CONSTRUCCIONE	CL AGENTES COMERCIAL	34005	PALENCIA	07 96 07 96	997.200
34 03 96 010701436 10	34100327667	CRISTALERIA CHICHO, S.L.	PZ ONÉSIMO REDONDO 2	34001	PALENCIA	05 96 05 96	35.521
34 03 96 010747714 10	34100327667	CRISTALERIA CHICHO, S.L.	PZ ONÉSIMO REDONDO 2	34001	PALENCIA	06 96 06 96	35.521
34 03 96 011021132 10	34100327667	CRISTALERIA CHICHO, S.L.	PZ ONÉSIMO REDONDO 2	34001	PALENCIA	08 96 08 96	35.521
34 03 96 010802981 10	34100343431	TRIGUEROS ABEJON JOSE LUIS	CL EMPEDRADA 6	34002	PALENCIA	01 95 12 95	923.130
34 03 96 010803082 10	34100343431	TRIGUEROS ABEJON JOSE LUIS	CL EMPEDRADA 6	34002	PALENCIA	01 96 02 96	264.600
34 03 96 010468232 10	34100355858	VILLACE YMORAS, S.L.	LG CARCEL DE DUEÑAS	34210	DUE AS	02 96 02 96	355.457
34 03 96 010796921 10	34100361720	MORALES DIEZ JUAN JOSE	AV PALENCIA 9	34200	VENTA DE BA O	07 96 07 96	31.124

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
34 03 96 010797022 10	34100363841	BRUNO MATA MANUEL	AV SANTANDER 12	34003	PALENCIA	07 96 07 96	59.662
34 03 96 010702244 10	34100369905	PAELSONYC, S.L.	PO LOS FRAILES 8	34002	PALENCIA	05 96 05 96	84.438
34 03 96 010748522 10	34100369905	PAELSONYC, S.L.	PO LOS FRAILES 8	34002	PALENCIA	06 96 06 96	78.481
34 03 96 010797224 10	34100369905	PAELSONYC, S.L.	PO LOS FRAILES 8	34002	PALENCIA	07 96 07 96	80.834
34 03 96 011022243 10	34100369905	PAELSONYC, S.L.	PO LOS FRAILES 8	34002	PALENCIA	09 96 09 96	26.922
34 03 96 011022344 10	34100369905	PAELSONYC, S.L.	PO LOS FRAILES 8	34002	PALENCIA	08 96 08 96	43.205
34 03 96 010468737 10	34100370309	EUROPEENNE DE PARTICIPATIONS	TR SECRETARIO VAZQUE	34001	PALENCIA	02 96 02 96	1.642.890
34 03 96 010630001 10	34100370309	EUROPEENNE DE PARTICIPATIONS	TR SECRETARIO VAZQUE	34001	PALENCIA	03 96 03 96	1.704.233
34 03 96 010702547 10	34100385968	REPOBLACIONES YMANTENIMIENTO	AV CASADO DEL ALISAL	34001	PALENCIA	05 96 05 96	63.852
34 03 96 010702648 10	34100387685	SERGECO, S.COOP.L.	AV REYES CATOLICOS 2	34003	PALENCIA	05 96 05 96	84.460
34 03 96 010748825 10	34100387685	SERGECO, S.COOP.L.	AV REYES CATOLICOS 2	34003	PALENCIA	06 96 06 96	84.460
34 03 96 010797426 10	34100387685	SERGECO, S.COOP.L.	AV REYES CATOLICOS 2	34003	PALENCIA	07 96 07 96	84.917
34 03 96 011022647 10	34100387685	SERGECO, S.COOP.L.	AV REYES CATOLICOS 2	34003	PALENCIA	08 96 08 96	91.354
34 03 96 010702951 10	34100390618	TRAMEL COMPAÑIA DE SERVICIOS	CL GENERAL MOLA 81	34001	PALENCIA	05 96 05 96	122.482
34 03 96 010469646 10	34100397789	CONSTRUCCIONES ADRIVER, S.L.	LG MUNICIPIO	34450	ASTUDILLO	02 96 02 96	165.151
34 03 96 010632223 10	34100397789	CONSTRUCCIONES ADRIVER, S.L.	LG MUNICIPIO	34450	ASTUDILLO	03 96 03 96	317.832
34 03 96 010703355 10	34100405671	ROMECONST, S.L.	CT DUEÑAS-CEVICO, KM	34210	DUE AS	05 96 05 96	799.541
34 03 96 010749532 10	34100405671	ROMECONST, S.L.	CT DUEÑAS-CEVICO, KM	34210	DUE AS	06 96 06 96	96.322
34 03 96 010798133 10	34100405671	ROMECONST, S.L.	CT DUEÑAS-CEVICO, KM	34210	DUE AS	07 96 07 96	71.677
34 03 96 010749734 10	34100423657	LAUVE CONTRATAS, S.L.	CL MAYOR 15	34001	PALENCIA	06 96 06 96	1.052.681
34 03 96 010798537 10	34100423657	LAUVE CONTRATAS, S.L.	CL MAYOR 15	34001	PALENCIA	07 96 07 96	1.151.468
34 03 96 011023960 10	34100423657	LAUVE CONTRATAS, S.L.	CL MAYOR 15	34001	PALENCIA	08 96 08 96	641.718
34 03 96 010703658 10	34100427701	MELGAR TAPIA CESAR	CL PEDRO FERNANDEZ D	34005	PALENCIA	05 96 05 96	72.073
34 03 96 010749936 10	34100441744	BAR RESTAURANTE AL ANDALUS,	CL LOS GATOS 1	34005	PALENCIA	06 96 06 96	203.362
34 03 96 010798739 10	34100441744	BAR RESTAURANTE AL ANDALUS,	CL LOS GATOS 1	34005	PALENCIA	07 96 07 96	28.727
34 03 96 010750037 10	34100441845	SPARZETA SUR, S.L.	CL JARDINES 3	34004	PALENCIA	06 96 06 96	46.493
34 03 96 011024465 10	34100454676	SANTAMARIA CARLA ANGEL JOSE	PZ SAN JUANILLO 2	34003	PALENCIA	08 96 08 96	20.680
34 03 96 010799244 10	34100456595	CONDE PEDRO AGAPITO	CL LA ESTACION	34811	QUINTANILLA D	07 96 07 96	44.040
34 04 96 960004363 10	34002673912	TRIGUEROS SANCHEZ JOSE LUIS	CL ESTRADA 5	34002	PALENCIA	05 95 06 95	100.000
34 04 96 960017400 10	34002858515	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S.	AV CUBA	34003	PALENCIA	06 96 06 96	55.000
34 04 96 940022969 10	34002963801	REVUELTA ALBEIRA MANUEL	PZ ABASTOS	34001	PALENCIA	07 94 07 94	100.000
34 04 96 950022760 10	34003184069	GOMEZ MENDEZ ROMAN	AV ASTURIAS 104	34880	GUARDO	09 94 01 95	51.000
34 04 96 960008104 10	34003233983	PORTAVEHICULOS, S.A.	CL ALONSO FERNANDEZ	34005	PALENCIA	10 95 01 96	100.000
34 04 96 960004666 10	34003404644	FROUFE, COM.B.	PT CASTAÑO 7	34001	PALENCIA	10 95 10 95	50.100
34 04 96 960006080 10	34003427983	ASOCIACION EL NORTE	CL JACINTO BENAVENTE	34001	PALENCIA	03 96 03 96	50.100
34 04 96 960001333 10	34100136600	RODRIGUEZ PARDO FRANCISCO	AV VALLADOLID 13	34004	PALENCIA	08 95 08 95	50.100
34 04 96 960008306 10	34100318876	PESQUERA LANCHARAS DANIEL	CL COLON 33	34002	PALENCIA	06 95 10 95	50.100
34 04 96 960005878 10	34100335852	SLAVE BIKE, S.L.	CL COLON 20	34002	PALENCIA	08 95 10 95	50.100
34 04 96 960000525 10	34100359090	CAFE MAFEGA, S.L.	CL SALDAÑA	34003	PALENCIA	11 95 11 95	75.000
34 04 96 960002646 10	34100370309	EUROPEENNE DE PARTICIPATIONS	TR SECRETARIO VAZQUE	34001	PALENCIA	12 94 10 95	150.000
34 04 96 960002747 10	34100370309	EUROPEENNE DE PARTICIPATIONS	TR SECRETARIO VAZQUE	34001	PALENCIA	12 94 10 95	150.000

### R. ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
34 06 96 010080636 10	34000214556	MINERA CANTABRO BILBAINA, S.	LG MUNICIPIO	34870	SANTIBA EZ DE	12 90 12 90	346.450
34 06 96 010080737 10	34000214556	MINERA CANTABRO BILBAINA, S.	LG MUNICIPIO	34870	SANTIBA EZ DE	12 90 12 90	414.780

### RECURSOS DIVERSOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
34 08 97 010037569 01	000233276X	CARLOS ARBEOLA ANTOÑANZAS	REP. ARGENTINA, 14	34001	PALENCIA	12 95 01 96	75.200
34 08 97 010037367 01	012654112H	PURIFICACION VALDERRAMA VALD	SEBASTIAN EL CANO, 1	34004	PALENCIA	01 94 07 95	34.091
34 08 97 010037266 01	012698693W	INES MARTINEZ DIEZ	AVDA. DOS DE MAYO, 4	28934	MOSTOLES MAD	09 87 06 92	813.481



# Administración Municipal

## CARRION DE LOS CONDES

### ANUNCIO

#### Asunto: NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por R.D. 448/1995, de 24 de marzo, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

#### PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquier entidad bancaria, de las existentes en el término municipal, a nombre del propio Ayuntamiento.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

#### FORMAS DE PAGO:

- En metálico.
- Mediante giro postal
- Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.
- Mediante transferencia bancaria a la cuenta de este Ayuntamiento en cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la Localidad.

#### INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

#### RECURSOS:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

#### REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del RGR, según redacción aprobada por R.D. 448/1995 de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

#### RELACION QUE SE CITA

Nº	Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe	Importe + Recargo
1	ISAISI S.L.	IMP. INCR. V. T.	1996	281.862	338.234
2	ISAISI S.L.	IMP. INCR. V. T.	1996	38.906	46.687
3	ISAISI S.L.	URBANA	1996	18.625	22.350
4	ISAISI S.L.	URBANA	1996	17.849	21.419
5	ISAISI S.L.	URBANA	1996	2.406	2.887
6	ISAISI S.L.	URBANA	1996	2.406	2.887
7	ISAISI S.L.	URBANA	1996	14.765	17.718
8	ISAISI S.L.	URBANA	1996	5.466	6.559
9	ISAISI S.L.	URBANA	1996	6.041	7.249
10	ISAISI S.L.	URBANA	1996	3.452	4.142
11	ISAISI S.L.	URBANA	1996	3.098	3.718
12	ISAISI S.L.	URBANA	1996	2.096	2.515
13	ISAISI S.L.	URBANA	1996	2.096	2.515
14	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.921	2.305
15	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.921	2.305
16	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.921	2.305
17	ISAISI S.L.	URBANA	1996	2.096	2.515
18	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.921	2.305
19	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.746	2.095
20	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.746	2.095
21	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.921	2.305
22	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.746	2.095
23	ISAISI S.L.	URBANA	1996	1.746	2.095
24	ISAISI S.L.	IAE	1996	61.169	73.403
25	PROMOTORA I. ISIDRO PEÑA S.A.	IMP. INCR. V. T.	1996	151.882	182.258
26	EL MISMO	IMP. INCR. V. T.	1996	164.239	197.087
27	EL MISMO	IMP. INCR. V. T.	1996	1.665	1.998
28	EL MISMO	IMP. INCR. V. T.	1996	2.278	2.734
29	EL MISMO	IMP. INCR. V. T.	1996	41.167	49.400
30	EL MISMO	IAE	1996	61.169	73.403
31	EL MISMO	URBANA	1996	18.105	21.726
32	EL MISMO	URBANA	1996	20.854	25.025

<u>Nº</u>	<u>Sujeto pasivo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe + Recargo</u>
33	EL MISMO	URBANA	1996	1.042	1.250
34	EL MSIMO	URBANA	1996	882	1.058
35	EL MISMO	URBANA	1996	962	1.154
36	EL MISMO	URBANA	1996	882	1.058
37	EL MISMO	URBANA	1996	16.033	19.240
38	EL MISMO	URBANA	1996	1.142	1.370
39	EL MISMO	URBANA	1996	1.142	1.370
40	EL MISMO	URBANA	1996	14.091	16.909
41	EL MISMO	URBANA	1996	14.583	17.500
42	EL MISMO	URBANA	1996	14.356	17.227
43	EL MISMO	URBANA	1996	14.201	17.041
44	EL MISMO	URBANA	1996	16.657	19.988
45	EL MISMO	URBANA	1996	882	1.058
46	IBAÑEZ MEDINA, PILAR	ICIO	1996	1.000	1.200
47	ALONSO GALINDO, LUIS	URBANA	1996	25.301	30.361
48	EL MISMO	URBANA	1996	5.437	6.524
49	EL MISMO	IAE	1996	50.955	61.146
50	EL MISMO	AGUA, ETC. 3T/95	1996	122.068	146.482
51	EL MISMO	ID 4T/95	1996	48.809	58.571
52	EL MISMO	ID 1T/96	1996	104.922	125.906
53	EL MISMO	ID 2T/96	1996	38.677	46.412
54	EL MISMO	ID 3T/96	1996	103.363	124.036
55	ALONSO SILVANO, JUAN C	IVTM	1996	12.600	15.120
56	ALVAREZ VILLAGRAZ, JOSE M	IVTM	1996	14.963	17.956
57	EL MISMO	IVTM	1996	919	1.103
58	EL MISMO	IVTM	1996	7.088	8.506
59	EL MISMO	IVTM	1996	7.088	8.506
60	EL MISMO	IVTM	1996	7.088	8.506
61	EL MISMO	IVTM	1996	7.088	8.506
62	EL MISMO	AGUA, ETC. 3T/95	1996	2.003	2.404
63	EL MISMO	ID 4T/95	1996	2.003	2.404
64	AMAPRI S.A.	IAE	1996	19.720	23.664
65	ARCONADA CALONGE, JULIO	AGUA, ETC. 2T/96	1996	3.558	4.270
66	EL MISMO	ID 2T/96	1996	2.003	2.404
67	ARCONADA ORTEGA, JULIO	URBANA	1996	6.209	7.451
68	CAMINERO PEREZ, JESUS O	IVTM	1996	7.088	8.506
69	CANTERO GONZALEZ, JULIAN	IVTM	1996	7.088	8.506
70	EL MISMO	IVTM	1996	919	1.103
71	EL MISMO	IVTM	1996	2.625	3.150
72	CLIMAWUAT S.A.	IAE	1996	27.014	32.417
73	CAMPO CANTERO, ELEUTERIO	URBANA	1996	5.059	6.071
74	DELGADO LEON, M JESUS Y ANA	RUSTICA	1996	2.592	3.110
75	DIEZ HURTADO, JULIO	IVTM	1996	2.625	3.150
76	DIEZ MIGUEL, M ISABEL	IVTM	1996	2.625	3.150
77	ESCUDERO HERNANDEZ, M DOLORES	IVTM	1996	7.088	8.506
78	FERNANDEZ FERNANDEZ, ROBERTO	IVTM	1996	14.963	17.956
79	FERNANDEZ-LOMANA PINACHO, J.A.	IVTM	1996	2.625	3.150
80	FERNANDEZ TUYA, EUGENIO	AGUA, ETC. 2T/96	1996	2.003	2.404
81	EL MISMO	ID 3T/96	1996	2.003	2.404
82	FUENTES BORRAGAN, ANTONIO	ID 4T/95	1996	2.003	2.404
83	EL MISMO	ID 3T/96	1996	2.003	2.404
84	EL MISMO	ID 2T/96	1996	2.003	2.404
85	EL MISMO	ID 1T/96	1996	2.003	2.404
86	GARCIA, CELESTINO	URBANA	1996	10.834	13.001
87	GELPI PAZ, BERNARDINO	IVTM	1996	6.300	7.560
88	GIL IGLESIAS, PRIMITIVA	URBANA	1996	2.965	3.558
89	HERRERO HERRERO, RESTITUTO	IVTM	1996	919	1.103
90	IGELMO BARON, MARIA Y ESTHER	URBANA	1996	5.005	6.006
91	MANUEL ROMERO, JUAN F	AGUA, ETC. 1T/96	1996	6.307	7.568
92	MARCOS SAN MARTIN, LUISA	URBANA	1996	7.755	9.306
93	EL MISMO	ID	1996	6.302	7.562
94	MARQUEZ SAN TIROS, MARGARITA	IVTM	1996	8.794	10.553
95	MARTINEZ PORCEL, FLOR	AGUA, ETC. 4T/95	1996	2.003	2.404
96	MEDINA SAN JOSE, ALEJANDRO	ID 3T/96	1996	2.003	2.404
97	EL MSIMO	URBANA	1996	12.446	14.935
98	EL MISMO	IVTM	1996	7.088	8.506
99	MOLINA SALAS, JESUS A	IVTM	1996	14.963	17.956
100	MOLINA SALAS, JULIO	AGUA, ETC. 3T/95	1996	2.003	2.404
101	EL MISMO	ID 4T/95	1996	2.003	2.404
102	EL MISMO	ID 1T/96	1996	2.003	2.404
103	EL MISMO	ID 2T/96	1996	2.003	2.404
104	EL MISMO	ID 3T/96	1996	2.003	2.404
105	NAVARRO PAREDES, PEDRO	RUSTICA	1996	1.803	2.164
106	ORTEGA JETE, DOLORES	URBANA	1996	10.245	12.294
107	PARDO ROJO, ASCENSION	URBANA	1996	8.217	9.860
108	PARRAL SAN PAYO, JOSE A	IVTM	1996	14.963	17.956
109	PELAEZ MORAN, JOSE	IVTM	1996	14.963	17.956
110	PARDAL GONZALEZ, JOSE	AGUA, ETC. 3T/95	1996	4.447	5.336
111	PEÑA BAHILLO, JUAN J	ID 3T/95	1996	2.003	2.404
112	EL MISMO	ID 4T/95	1996	2.003	2.404
113	EL MISMO	ID 1T/96	1996	2.003	2.404
114	EL MISMO	ID 2T/96	1996	2.003	2.404
115	EL MISMO	ID 3T/96	1996	2.003	2.404
116	PEÑA PEÑA, LUIS	ID 3T/95	1996	2.003	2.404
117	EL MISMO	ID 4T/95	1996	2.003	2.404
118	EL MISMO	ID 1T/96	1996	2.003	2.404
119	EL MISMO	ID 2T/96	1996	2.003	2.404

<u>Nº</u>	<u>Sujeto pasivo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe + Recargo</u>
120	EL MISMO	ID 3T/96	1996	2.003	2.404
121	PEREZ CAMINERO, MARIANO	IVTM	1996	919	1.103
122	EL MISMO	IAE	1996	21.400	25.680
123	EL MISMO	IAE	1996	20.214	24.257
124	PEREZ LOMAS, JESUS A	URBANA	1996	3.733	4.480
125	PEREZ SANCHEZ, LUIS	IVTM	1996	919	1.103
126	PRADO GUTIERREZ, MARINO Y	URBANA	1996	72.792	87.350
127	ROMERO CASTRILLO, EMILIANA	URBANA	1996	13.439	16.127
128	ROMON CALVO, ANA I	IVTM	1996	7.088	8.506
129	EL MISMO	IVTM	1996	919	1.103
130	ROMON CALVO, JUAN A	IVTM	1996	3.675	4.410
131	ROMON DEL RIO, JOSE A	URBANA	1996	10.573	12.688
132	SABAS OBRAS	AGUA, ETC. 3T/95	1996	1.291	1.549
133	EL MISMO	ID 4T/95	1996	1.291	1.549
134	EL MISMO	ID 1T/96	1996	1.291	1.549
135	SAMPERIZ VILLEGAS, JESUS	URBANA	1996	15.948	19.138
136	SANCHEZ TABERNEIRO, LUIS Y	URBANA	1996	151.198	181.438
137	SARABIA MAGDALENO, ZOSIMA Y	RUSTICA	1996	4.552	5.462
138	TRANSPORTES ADRIAN S.L.	IVTM	1996	17.325	20.790
139	EL MISMO	IVTM	1996	17.325	20.790
140	URIONDO DIEZ, OSSCAR R	IVTM	1996	7.088	8.506
141	EL MISMO	IVTM	1996	919	1.103
142	URIONDO LAMADRID, JAVIER	IVTM	1996	2.625	3.150
143	VALTIERRA SAN MILLAN, BENEDICTA	URBANA	1996	3.123	3.748
144	VIGHI BLANCO, ISABEL	IVTM	1996	7.088	8.506

Carrión de los Condes, 24 de marzo de 1997. - El Recaudador (ilegible).

1316

Nome	Matrícula	Curso	Nota
ALMEIDA, CARLOS	12345	ENGENHARIA	8.5
ANDRADE, JOAO	23456	ENGENHARIA	7.2
BARBOSA, ANA	34567	ENGENHARIA	9.1
BRAGA, PEDRO	45678	ENGENHARIA	6.8
CAVALCANTE, MARIA	56789	ENGENHARIA	8.9
COELHO, JOAO	67890	ENGENHARIA	7.5
FERREIRA, ANA	78901	ENGENHARIA	8.3
GOMES, PEDRO	89012	ENGENHARIA	7.0
OLIVEIRA, MARIA	90123	ENGENHARIA	8.7
PEREIRA, JOAO	01234	ENGENHARIA	7.4
REIS, ANA	12345	ENGENHARIA	8.6
SANTANA, PEDRO	23456	ENGENHARIA	7.1
SILVA, MARIA	34567	ENGENHARIA	8.4
SOUZA, JOAO	45678	ENGENHARIA	7.3
TAVARES, ANA	56789	ENGENHARIA	8.8
TEIXEIRA, PEDRO	67890	ENGENHARIA	7.6
VIANA, MARIA	78901	ENGENHARIA	8.2
WAGNER, JOAO	89012	ENGENHARIA	7.9
XAVIER, ANA	90123	ENGENHARIA	8.0
YAMAMOTO, PEDRO	01234	ENGENHARIA	7.7
ZANETTI, MARIA	12345	ENGENHARIA	8.1

- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
- 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: VEINTE DIAS.
8. - *Apertura de las Ofertas:*
- a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - c) Localidad: Palencia.
  - d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el B. O. de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.
  - e) Hora: doce treinta horas.
9. - *Gastos de anuncios:*
- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.
- Palencia, 3 de abril de 1997. -. El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

1557

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 24 de marzo de 1997, por el que se convoca concurso para la contratación del Suministro e Instalación de Juegos Infantiles en Divesos Parques de la Ciudad de Palencia.

1. - *Entidad adjudicadora:*
- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
  - c) Número de expediente: 17/97.
2. - *Objeto del contrato:*
- a) Descripción del objeto: La Idea-Diseño y Ejecución del Suministro e Instalación de Juegos Infantiles en divesos Parques de la Ciudad.
  - b) División por los lotes y núm: Lote I: Parques Huertas del Obispo; Lote II: Parque Eras de Santa Marina; Lote III: Parque de calle Trigales.
  - c) Lugar de ejecución: Palencia.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un mes a partir de la fecha de adjudicación, considerada esta la de presentación de la garantía definitiva.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- a) Tramitación: ORDINARIA.
  - b) Procedimiento: ABIERTO.
  - c) Forma: CONCURSO.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
- Importe total: 12.000.000 de pesetas; Lote I: 5.000.000 de pesetas; Lote II: 3.000.000 de pesetas; Lote III: 4.000.000 de pesetas.

5. - *Garantías:*
- Provisional: 100.000 pesetas para el Lote I; 60.000 pesetas para el Lote II; 80.000 pesetas para el Lote III.
6. - *Obtención de documentación e información:*
- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
  - c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
  - d) Teléfono: 71-81-84.
  - e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio licitatorio en el B. O. de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación.
    - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
    - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
    - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
8. - *Apertura de las Ofertas:*
- a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - c) Localidad: Palencia.
  - d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el B. O. de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.
  - e) Hora: Doce horas.
9. - *Gastos de anuncios:*
- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.
- Palencia, 3 de abril de 1997. -. El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

1559

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 24 de marzo de 1997, por el que se convoca concurso para la contratación del SERVICIO DE GESTION DE NECESIDADES AUXILIARES EN LA ACTIVIDAD DE ESPECTACULOS.

1. - *Entidad adjudicadora:*
- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
  - c) Número de expediente: 15/97.

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio para atender las necesidades auxiliares a la actividad cultural, musical, teatral o de espectáculos organizados por el Excmo. Ayuntamiento
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Duración del contrato: Un año, pudiendo ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1999.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

-Importe total: 10.500.000 pesetas.

5. - *Garantías:*

-Provisional: 210.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales (en horas de oficina de nueve a catorce) habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
  - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
- e) Admisión de variantes concurso: Sí.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad. Palencia.
- d) Fecha: Al día siguiente en que se cumplan los veintiséis días naturales.
- e) Hora: Catorce horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 3 de abril de 1997. -. El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

1556

**ALAR DEL REY****EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1997,

queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey, 7 de abril de 1997. - El Alcalde, Juan Sanz Martín.

1563

**ANTIGÜEDAD****EDICTO**

Formada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 1997, se anuncia su exposición al público por plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen oportunas.

Antigüedad, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

1597

**AUTILLA DEL PINO****EDICTO**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Si en el plazo de exposición, no se presentan reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Autilla del Pino, 9 de abril de 1997. - El Alcalde P. O. (ilegible).

1608

**BAQUERIN DE CAMPOS****EDICTO**

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de revisión y posibles reclamaciones, los padrones cobratorios del ejercicio 1997 correspondientes al Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana, así como el padrón cobratorio de agua del cuarto trimestre de 1996, dando de esta manera cumplimiento a lo expuesto en el artículo 6 del R.D. 1448/1989 que desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Baquerín de Campos, 14 de marzo de 1997. - El Alcalde, Agustín Merino Aguado.

1607

**BECERRIL DE CAMPOS****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 4 de Abril de 1997, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1997, en cumplimiento del artículo 150.1

de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno los interesados señalados en el artículo 151.1 de la citada Ley, y por los motivos señalados en el número 2 de dicho precepto.

Becerril de Campos, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1593

## BECERRIL DE CAMPOS

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la Matrícula del citado Impuesto correspondiente al ejercicio de 1997, cuotas municipales y nacionales. Dicha Matrícula podrá examinarse por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la citada Matrícula y por los motivos señalados en el artículo 4 del citado Real Decreto podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula; o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. No obstante, podrán interponerse los recursos que los interesados estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1592

## BECERRIL DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de abril de 1997, el expediente de modificación de las Tarifas de la ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del servicio de Piscinas y Polideportivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Becerril de Campos, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1591

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento se anuncia licitación para adjudicación del siguiente contrato:

*Objeto.*- Enajenación de las siguientes parcelas del polígono industrial de este Ayuntamiento:

Tipo C = 6 parcelas de 2.460 m.<sup>2</sup>, números 18, 19, 20, 21, 27 y 28. La parcela n.º 21 a segregar en tres fincas independientes,

parcelas 21 C<sub>1</sub>, de superficie 1/2 de la finca matriz (1.230 m.<sup>2</sup>), 21 C<sub>2</sub>, de superficie 1/4 de la finca matriz (615 m.<sup>2</sup>), y 21 C<sub>3</sub>, resto de la finca matriz con una superficie de 1/4 de la finca original (615 m.<sup>2</sup>).

Tipo A = 1 parcela de 4.900 m.<sup>2</sup>, número 43.

*Tipo de licitación.* - Mil trescientas cincuenta, más IVA, pesetas por metro cuadrado.

*Adjudicación.* - Procedimiento abierto, por sistema de subasta.

*Pliego de condiciones.* - El expediente y el pliego de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Presentación de proposiciones.* - Según modelo y documentación establecido en el pliego de condiciones, en plazo de trece días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de nueve a catorce horas.

*Apertura de proposiciones.* - Las proposiciones económicas admitidas será abiertas en acto público a las trece horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación.

*Modelo de proposición.* - "D....., mayor de edad, con domicilio en calle ....., de ....., provincia de ....., con D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ....., de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela número ....., en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepta íntegramente.

Carrión de los Condes, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, José Blanco Merino.

1606

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Este Ayuntamiento tramita expediente para enajenación de parcela de suelo urbano sita en Carretera de Osorno.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse contra el referido expediente las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 7 de abril de 1997. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

1561

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Formados los Padrones de los precios públicos y tasas de los Servicios Municipales por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondientes al segundo semestre de 1996, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por termino de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

1604

## DUEÑAS

### EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de Octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y

León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por GANADERIA LA QUEMADA, para la legalización de una Explotación de Ganado Vacuno de Leche, con emplazamiento en Pago Camino Real, de este Municipio, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 1 de abril de 1997. - El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Juan A. Bilbao Pérez.

1598

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1996, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán interponer reclamaciones, reparos u observaciones,

Hornillos de Cerrato, 8 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1566

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de marzo de 1997, acordó:

1. - Declarar el estado de ruina del inmueble de la calle Arrabal, número 2, disponiendo su demolición.

2. - Fijar en quince días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición.

3. - Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, con la advertencia que si las obras de demolición no se inician en el plazo establecido, las realizará este Ayuntamiento a costa de los propietarios del inmueble.

Desconociéndose los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el presente edicto sirve de notificación a los mismos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio de defensa o recurso si se estima procedente.

Hornillos de Cerrato, 8 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1566

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

Acordado por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril, queda expuesto al público por plazo de quince días en Secretaría, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones de conformidad con el art. 151 de la Ley 39/1988 y art. 22 del R. D. 500/1990.

Hornillos de Cerrato, 4 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1566

### LAVID DE OJEDA

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1997, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lavid de Ojeda, 7 de abril de 1997. - E Alcalde, Julio Fuente Polanco.

1620

### MANCOMUNIDAD DE VILLAS DE TIERRAS DE CAMPOS

-Frechilla- (Palencia)

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

3 Tasas y otros ingresos . . . . .	5.000
4 Transferencias corrientes . . . . .	6.850.000
5 Ingresos patrimoniales . . . . .	200.000

##### B) Operaciones de capital

9 Pasivos Financieros . . . . .	4.980.000
TOTAL . . . . .	12.035.000

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1 Gastos de personal . . . . .	2.150.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	4.905.000

##### B) Operaciones de capital

6 Inversiones reales . . . . .	4.980.000
TOTAL . . . . .	12.035.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

#### Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría - Intervención

#### Personal laboral:

- Denominación del puesto: Operario Usos Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Frechilla, 25 de marzo de 1997. - El Presidente, Aurelio Vargas Vargas.

1579

### MANTINOS

#### EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, Matricula correspondiente al ejercicio de 1997, queda el mismo



expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Ayuntamientos que se citan*

- Villalba de Guardo y Mantinos.

Mantinos, 5 de abril de 1997. - El Alcalde, Alberto Villacorta Francisco.

1605

## MAZARIEGOS

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazariegos, 4 de abril de 1997. - El Alcalde, Anastasio Morate.

1565

## MAZARIEGOS

### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan quedan expuestos al público por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes:

*Padrones expuestos*

- Precios públicos: Canalones, entradas.
- Cotos de Caza.

Mazariegos, 4 de abril de 1997. - El Alcalde, Anastasio Morate.

1565

## MAZARIEGOS

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1997 y de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazariegos, 4 de abril de 1997. - El Alcalde, Anastasio Morate.

1565

## MAZARIEGOS

### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1996, y de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mazariegos, 4 de abril de 1997. - El Alcalde, Anastasio Morate.

1565

## MAZARIEGOS

### EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de 1997, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones.

Mazariegos, 4 de abril de 1997. - El Alcalde, Anastasio Morate.

1565

## PEDRAZA DE CAMPOS

### EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades económicas para el ejercicio de 1997, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, en la secretaria de este Ayuntamiento, para reclamaciones.

Pedraza de Campos, 3 de abril de 1997. - El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

1594

## PEDRAZA DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1997 y de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 3 de abril de 1997. - El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

1594

## PEDRAZA DE CAMPOS

### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan quedan expuestos al público por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes:

*Padrones expuestos*

- Precios públicos: Canalones, entradas, Tránsito de ganados.
- Cotos de Caza.

Pedraza de Campos, 3 de abril de 1997. - El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

1594

## PEDROSA DE LA VEGA

### EDICTO

Formados padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y Padrón

sobre el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 1997, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estime convenientes.

Pedrosa de la Vega, 1 de abril de 1997. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

1616

### PEDROSA DE LA VEGA

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a los establecido en los arts. 101 y 102 de la LOPJ, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en un plazo de treinta días naturales.

Pedrosa de la Vega, 1 de abril de 1997. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

1616

### PINO DEL RIO

#### EDICTO

Formada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino del Río, 10 de abril de 1997. - El Alcalde, Santiago Montero Macho.

1590

### POBLACION DE CAMPOS

#### EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio, el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Excm. Diputación Provincial y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios.

- Corral sito en calle Magdalena. Linda derecha: Calle. Izquierda: Dionisio Boada y espalda Antonio Revuelta.

Extensión. 38 m.<sup>2</sup>.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.º de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Población de Campos, 8 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1560

### RESPENDA DE LA PEÑA

#### EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio de 1997, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Respenda de la Peña, 7 de abril de 1997. - El Alcalde, Exiquio Martín Ruiz.

1617

### SAN MAMES DE CAMPOS

#### EDICTO

Confeccionados los Padrones catastrales del IBI de Naturaleza Rústica y Urbana, ejercicio 1997, permanecen expuestos al público por término de quince días para su examen y posibles reclamaciones.

San Mamés de Campos, 8 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1567

### SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, e Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 1997, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días, para que puedan ser consultados y formular las reclamaciones pertinentes.

Santervás de la Vega, 5 de abril de 1997. - El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

1570

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

Formada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1996, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las alegaciones oportunas.

Santibáñez de la Peña, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

1595

**SANTOYO****EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente y Ordenanza Reguladora y sus tarifas, relativo al Precio Público por Báscula Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santoyo, 7 de abril de 1997. - El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

1602

**SANTOYO****EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1997, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 152.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santoyo, 7 de abril de 1997. - El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

1602

**TABANERA DE CERRATO****EDICTO**

Remitidos por el Centro de Gestión Catastral los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 1997 y la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tabanera de Cerrato, 10 de abril de 1997. - El Alcalde, Luis Castrillejo.

1603

**VALDERRABANO DE VALDAVIA****EDICTO**

Formados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al año 1997, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Valderrábano de Valdavia, 1 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1600

**VALDE - UCIEZA****EDICTO**

Confeccionados los Padrones Catastrales del I.B.I. de Naturaleza Rústica y Urbana, ejercicio 1997, permanecen

expuestos al público por término de quince días para su examen y posibles reclamaciones.

Valde-Ucieza, 8 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1596

**VALDE - UCIEZA****EDICTO**

Adoptados por este Ayuntamiento Pleno acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra n.º 51/96 P.O., de "Pavimentación de Calles en Valde-Ucieza", los mismos han pasado a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones en su contra durante el período de exposición pública de treinta días hábiles.

**ESTIPULACIONES**

COSTE PREVISTO DE LAS OBRAS: 6.278.400 pesetas.

COSTE QUE SOPORTA LA ENTIDAD: 3.139.200 pesetas

BASE IMPONIBLE : 784.800 pesetas

HECHO IMPONIBLE : Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan.

MODULOS DE REPARTO : Los metros lineales de los inmuebles rústicos o urbanos afectados por las obras.

SUJETOS PASIVOS: Las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la L.G.T., especialmente beneficiarias por la realización de las obras..

TIPO DE GRAVAMEN: 25 por ciento del coste que soporta la Entidad.

CUOTA TRIBUTARIA: La cantidad resultante de repartir la base imponible entre todos los sujetos pasivos, con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valde - Ucieza, 10 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1625

**VERTAVILLO****EDICTO**

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de febrero el Proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero Don Miguel Angel Rodríguez Martín referente a la obra n.º 83 denominada "Urbanización C/ Mayor y otras. 2.ª Fase", y en sesión de 24 de marzo los proyectos técnicos referentes a la obra n.º 156/96 "Reparación Puerta de Castro en Vertavillo" redactado por el Sr. Arquitecto D. Alvaro Gutiérrez Baños y obra 160/97 "Urbanización C/ Granero en Vertavillo" redactado por el Sr. Ingeniero D. Miguel Angel Rodríguez Martín, se exponen al público por espacio de veinte días a efectos de alegaciones o reclamaciones.

En Vertavillo, 3 de abril de 1997. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

1599

**VILLALBA DE GUARDO****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1997 el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sr. D. José Luis Calleja, de la obra número 164/97-FC, denominada "Urbanización de la calle la Fragua, Fuentona y Enlaces, en Villalba de Guardo", con

un presupuesto de 5.000.000 de pesetas. Queda el mismo expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 4 de abril de 1997. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

1601

### VILLALUENGA DE LA VEGA

#### EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes del IBI de Naturaleza Rústica y Urbana y del Impuesto de Actividades Económicas, del ejercicio 1997, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaluenga de la Vega, 1 de abril de 1997. - El Alcalde, Esteban Pozo de Prado.

1569

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

Formada por la Agencia estatal Tributaria, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1996, correspondiente al ejercicio de 1997, la misma queda expuesta al público en las oficinas municipales por espacio de quince días naturales, a los efectos de comprobación y reclamaciones de acuerdo con lo señalado en el art. 4 del R. D. 243/95 de 17 de febrero.

Villamoronta, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, César Fernández.

1571

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Formada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio correspondiente a 1997, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, pudiendo los interesados consultarla en horario de oficina, y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuriel de Cerrato, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1609

### VILLANUEVA DEL REBOLLAR

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1997. Se expone al público durante el plazo de quince días el expediente completo para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Villanueva del Rebollar, 6 de marzo de 1997. - El Alcalde, Vicente Pastor Nieto.

974

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VADO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Entidad, en sesión de 18 de marzo de 1997 la enajenación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos del coto, de su Titularidad, que incluye el monte de U. P. 72 y 73 queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes,

Al mismo tiempo se anuncia celebración de subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El aprovechamiento cinegético del coto P.-10.722, que incluye los montes de U. P. 72 y 73, de titularidad de la Junta Vecinal, sumando un total de 677 ha.

#### Enajenación:

**A. - Caza Mayor.** UN (1) gancho al Jabalí de un total de DOS (2) y cuanta raza mayor por aprovechamientos especiales o por aplicación del Plan de Ordenación Cinegética pudiera concederse al acotado por encima de las cantidades señaladas anteriormente.

**B. - Caza Menor.** El adjudicatario podrá disponer de un máximo de ONCE (11) autorizaciones que serán anuales, personales e intransferibles de un total de DIECISEIS (16).

En ningún caso el número total de cazadores podrá ser superior a lo autorizado en el Plan de Ordenación Cinegética.

2. - DURACION DEL CONTRATO. - Cinco temporadas cinegéticas, iniciándose con la adjudicación definitiva y finalizando el 28/02/2002.

3.- TIPO DE LICITACION. - 303.025 pesetas precio base y 606.050 precio índice, con ofertas al alza, para la primera anualidad, revisándose anualmente según I.P.C.

A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, seguros de caza, expediente de gestión, este anuncio, el 16% de I.V.A, sobre el precio de adjudicación. (Se puede solicitar en Secretaría el extracto estimativa de gasto previsto).

4.- DEPENDENCIAS DE EXPOSICION AL PUBLICO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL EXPEDIENTE. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. - En Secretaría de la Entidad desde las 9.00 horas hasta las 14.00 horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta. La presentación se realizará en dos sobres cerrados conteniendo la documentación y proposición respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el B.O.P.

5.- FIANZAS. Provisional: 6.060 pesetas. Definitiva: 6% del precio de adjudicación definitiva.

6. - APERTURA DE PLICAS.- En Secretaría, a las 13.15 horas, el primer festivo, una vez transcurridos los veintiséis naturales para presentación de proposiciones.

7.- MODELO DE PROPOSICION, DECLARACION DE CAPACIDAD. - Modelo oficial facilitado en Secretaría.

Vado, 24 de marzo de 1997. - El Presidente, José María García Blanco.

1578